

REPSE y declaraciones informativas IMSS e INFONAVIT

Expositor: C.P. Alberto Monroy Salinas

Ciudad de México 17 junio 2026

Simplificación de trámites (D.O.F. 09/06/2026)

Resumen de las modificaciones al REPSE

El "Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" introduce importantes medidas de mejora regulatoria orientadas a reducir los costos burocráticos y agilizar los tiempos de resolución para las personas físicas o morales inscritas o que busquen inscribirse en el padrón del REPSE.

Las principales disposiciones son:

1. Eliminación de Requisitos Exclusiva para Micro y Pequeñas Empresas: Se eliminan varios documentos obligatorios para los trámites de Inscripción, Cancelación y Renovación, pero **esta simplificación aplica únicamente a solicitantes que tengan hasta 10 personas trabajadoras**. Las empresas con más de 10 trabajadores mantienen la mayoría de las obligaciones previas.

2. Eliminación General del Comprobante de Domicilio: Para dar mayor agilidad, se retira de forma general el requisito de presentar comprobante de domicilio (luz, predial, teléfono), sin importar el número de trabajadores que tenga la empresa.

3. Fusión de Trámites: Con el fin de simplificar la gestión administrativa, se unifican bajo una misma homoclave (**STPS-086-002**) los trámites individuales que existían para la Inscripción, Cancelación y Renovación. Las subcategorías operativas ahora quedan integradas como: *Alta, Actualización y Cancelación*.

4. Reducción de Tiempos de Respuesta: Se disminuyen considerablemente los plazos de resolución por parte de la STPS, reduciendo el tiempo de espera legal de los 20 días hábiles previos a plazos de entre 5 y 15 días hábiles, según el tamaño de la plantilla laboral.

5. Formato Digital: El trámite se mantiene gestionado a través de una plataforma tecnológica mediante un formulario en línea.

Concepto	Antes	Después
Trámites	Inscripción, Renovación y Cancelación por separado	Un solo trámite STPS-086-002
Homoclaves	STPS-2026-086-002-A, B y C	STPS-086-002
Comprobante de domicilio	Obligatorio	Eliminado
Identificación oficial	Obligatoria	Eliminada para empresas de hasta 10 trabajadores
Poder notarial	Obligatorio	Eliminado para empresas de hasta 10 trabajadores
Comprobante de nómina	Obligatorio	Eliminado para empresas de hasta 10 trabajadores
Registro Patronal IMSS	Obligatorio	Eliminado para empresas de hasta 10 trabajadores
Cédula SUA	Obligatoria	Eliminada para empresas de hasta 10 trabajadores
Medio de presentación	Plataforma REPSE	Formulario en línea simplificado
Tiempo de respuesta	20 días hábiles	5 días hábiles (hasta 10 trabajadores)
Tiempo de respuesta	20 días hábiles	15 días hábiles (más de 10 trabajadores)

Concepto / Variable	Empresas con hasta 10 Trabajadores	Empresas con más de 10 Trabajadores
Nombre del Trámite Fusionado	Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)	Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)
Modalidades Disponibles	a. Alta b. Actualización c. Cancelación	d. Alta e. Actualización f. Cancelación
Requisitos Eliminados	1. Identificación oficial vigente del solicitante o representante. 2. Poder notarial. 3. Comprobante de nómina. 4. Registro(s) Patronal(es) ante el IMSS. 5. Comprobante de Domicilio (luz, predial, teléfono). 6. Cédula de Determinación de Cuotas del SUA.	1. Comprobante de Domicilio (luz, predial, teléfono).
Requisitos Vigentes Posteriores a la Simplificación	1. Formulario en línea. 2. Si es Persona Física: Constancia de inscripción en el RFC. 3. Si es Persona Moral: Acta constitutiva y objeto social vigente.	1. Formulario en línea. 2. Identificación oficial vigente (Persona física o representante legal). 3. Poder notarial. 4. Comprobante de nómina. 5. Registro(s) Patronal(es) ante el IMSS. 6. Cédula de Determinación de Cuotas del SUA. 7. Si es Persona Física: Constancia de inscripción en el RFC. 8. Si es Persona Moral: Acta constitutiva y objeto social vigente.
Tiempo de Resolución Anterior	20 días hábiles	20 días hábiles
Tiempo de Resolución Actual	5 días hábiles	15 días hábiles

Disposiciones Generales Complementarias

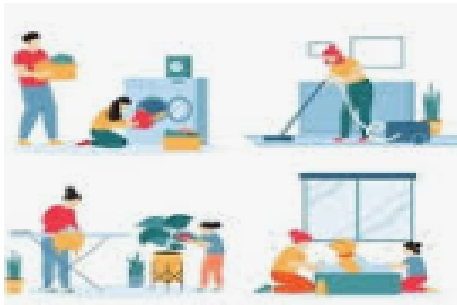
- **Cero Duplicidad:** El artículo octavo del Acuerdo establece firmemente que la STPS **no podrá solicitar documentación emitida por ella misma, ni copias simples, ni requisitos adicionales** a los que explícitamente se regulan en este decreto.
- **Transitorios:** Los trámites que hayan sido ingresados de manera previa a la entrada en vigor de este Acuerdo se resolverán con las reglas y normativas vigentes en el momento en que se presentaron.

- **Personas obligadas a inscribirse en el REPSE (incluye obligados por plataformas digitales)**

Tema / Requisito	Descripción clave	Ejemplo práctico
Origen de la reforma	Eliminar subcontratación de personal y fortalecer derechos laborales	Una empresa que antes contrataba personal a través de outsourcing ahora debe contratarlo directamente y, si requiere un servicio especializado, asegurarse de que el proveedor esté en REPSE.
Obligados a registrarse	Personas físicas o morales que presten servicios u obras especializadas y pongan trabajadores propios a disposición de un tercero	Empresa de mantenimiento industrial que envía a sus técnicos a trabajar de forma periódica en la planta de un cliente.
Requisitos principales	1. Carácter especializado del servicio.2. Estar al corriente en obligaciones fiscales, IMSS e INFONAVIT	Consultoría en ciberseguridad que acredita certificaciones técnicas y presenta opinión de cumplimiento positiva ante SAT, IMSS e INFONAVIT.
Aspecto: Puesta a disposición de personal	Ocurre cuando trabajadores del contratista realizan actividades en instalaciones del contratante de forma permanente, indefinida o periódica	Personal de limpieza que trabaja diariamente en oficinas del cliente, aunque pertenece a otra empresa.
Actividades que requieren REPSE en publicidad/marketing	Publicidad, marketing o difusión de productos cuando se pone personal en instalaciones de un tercero	Agencia de promotores que envía demostradores a tiendas departamentales para exhibir productos de una marca.
Casos que NO requieren REPSE	Entrega de bienes en el centro de trabajo del cliente sin poner personal a disposición	Empresa de mensajería que solo entrega paquetes en una oficina sin que su personal realice actividades dentro de la operación de la empresa cliente.
Contrato	El REPSE debe quedar asentado en el instrumento jurídico entre contratante y contratista	Contrato de mantenimiento de sistemas eléctricos donde se consigna el número de registro REPSE del proveedor.

Artículo 13 LFT.- Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.



1. El proporcionar o poner a disposición trabajadores propios en beneficio de un tercero, se configura cuando uno o varios trabajadores llevan a cabo los servicios especializados en un espacio o centro de trabajo (propiedad, o bajo la administración o responsabilidad del contratante) distinto de aquel con quien guardan una relación laboral (contratista), por lo cual el contratista debe contar con el REPSE y éste debe quedar plasmado en el instrumento jurídico suscrito entre contratante y contratista.

Fuente: https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf

proporcionar

tr. Disponer y ordenar algo con la debida correspondencia en sus partes.

tr. Poner en aptitud o disposición las cosas, a fin de conseguir lo que se desea. U. t. tr. Poner a disposición de alguien lo que necesita o le conviene.

Fuente: Diccionario de la real academia española.



- 2) En los casos en que los trabajadores de una empresa desarrollen labores en las instalaciones de otra, se considerará que se proporciona o pone a disposición personal, cuando los trabajadores de la primera desempeñen sus labores en las instalaciones de la segunda de manera permanente, indefinida o periódica; por lo que, en este caso, la empresa que proporciona o pone a disposición los trabajadores deberá contar con el registro ante el REPSE y acreditar el carácter especializado de las labores que sus trabajadores llevan a cabo en las instalaciones de la otra, siempre y cuando no tengan el mismo objeto social o actividad económica preponderante.

Fuente: https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf

permanente

adj. Que permanece.

adj. Sin limitación de tiempo. Se reunieron en sesión permanente.

indefinido, da

adj. No definido.

adj. Que no tiene término señalado o conocido.

periódico, ca

adj. Que guarda período determinado.

adj. Que se repite con frecuencia a intervalos determinados.

Fuente: Diccionario de la real academia española.



- 3) Son indicios de que se proporcionan o ponen a disposición trabajadores todas aquellas labores que se realicen en las instalaciones de una empresa, establecimiento o centro de trabajo por personal que no sean trabajadores de estos; por lo que en el desarrollo de una inspección de trabajo se deberá acreditar la naturaleza de los servicios que estos trabajadores prestan en las instalaciones del tercero y que las labores que desempeñan no corresponden al objeto social ni a la actividad económica preponderante de éste; en caso de que se trate de una puesta a disposición de trabajadores, la persona empleadora deberá contar con el REPSE, sin perder de vista que no debe existir ningún esquema de simulación en perjuicio de los trabajadores.

Fuente: https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf

indicio

m. Fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido. La fuga del sospechoso fue un indicio de su culpa.

Fuente: Diccionario de la real academia española.



4. Para determinar si se proporcionan o ponen a disposición trabajadores, respecto de los contratos que se celebren con empresas estatales, y que por su naturaleza deban regirse por disposiciones especiales, en materia energética o de aquellas actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en materia de seguridad; o en materia de caminos o carreteras y puentes; las disposiciones especiales se tomarán en consideración, en lo que aplique al caso concreto.

5. En el caso de personas físicas o morales que pongan a disposición personal con base en un contrato vinculado a publicidad, marketing, difusión de productos o marcas, estas deberán circunscribir su actividad al objeto del contrato, sin que puedan realizar actividades propias del contratante, de lo contrario se actualizaría el supuesto de la subcontratación prohibida por la Ley.

Fuente: https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf

supuesto, ta

adj. Considerado real o verdadero sin la seguridad de que lo sea. La supuesta autora del anónimo. Supuestas torturas.

m. Suposición o hipótesis.

Fuente: Diccionario de la real academia española.



6. Las actividades encaminadas a proporcionar o poner a disposición personal son todas aquellas en las cuales no se actualicen los elementos que constituyan una relación laboral entre el personal del contratista y la contratante (SUBORDINACIÓN).

Fuente: https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf

subordinación

1. f. Sujeción a la orden, mando o dominio de alguien.
2. f. Gram. Acción y efecto de subordinar o subordinarse.



Fuente: Diccionario de la lengua española.

7. Aquellas personas físicas o morales vinculadas a la publicidad, marketing, difusión de productos o marcas, deberán contar con el REPSE y entregarlo a aquellas, en favor de las cuales se proporcione o ponga a disposición personal (marcas, tiendas o canales de venta físicos).
8. Las personas físicas o morales que por su conducto realicen actividades de promoción o publicidad de una marca propia, y cuyo personal se ponga a disposición en un centro de trabajo distinto al suyo, deberán contar con el REPSE. Dicho personal no deberá realizar actividades que formen parte del objeto social o actividad preponderante del centro de trabajo donde desarrollan sus actividades.

Fuente: https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf





9. En aquellos casos en que exista la adquisición de bienes, con independencia del origen de la relación jurídica contractual, y en la cual el contratista esté obligado a su entrega en el centro de trabajo, establecimiento o sucursal de la contratante, no se considerará que se actualizan los elementos para contar con el REPSE.
10. En aquellos casos en que exista una prestación de servicios con independencia del origen de la relación jurídica contractual, en donde exista la puesta a disposición de trabajadores se deberá contar con el REPSE.
11. En el caso de que no se proporcionen o pongan a disposición personal, una persona física o moral a otra, dentro de los parámetros antes referidos, no será necesario contar con el REPSE.

Fuente: https://repse.stps.gob.mx/assets/GUIA_REPSE.pdf

DISPOSICIONES de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales.

(D.O.F. 27/06/2025)

Séptima. Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Las personas empleadoras no podrán utilizar esquemas de subcontratación o intermediación que encubran una relación laboral directa con las personas trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley.

Para la contratación de servicios especializados, de manera específica aquellos que realizan personas físicas o morales dedicadas a la operación, administración y gestión de una flotilla de vehículos destinados al transporte de personas, bienes o mercancías con conductores, se deberá contar con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, cumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley.

La persona que preste servicios especializados, será responsable de la relación laboral con la persona trabajadora y deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley a cargo de las personas empleadoras.

operación

f. Acción y efecto de operar.

f. Ejecución de algo.

f. Com. Negociación o contrato sobre valores o mercaderías. Operación de bolsa, de descuento.

administración

f. Acción y efecto de administrar.

administrar

tr. Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan.

tr. Dirigir una institución.

tr. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

organizar, ordenar, distribuir, graduar, dosificar, gestionar.

gestión

f. Acción y efecto de gestionar.

f. Acción y efecto de administrar.

gestionar

tr. Llevar adelante una iniciativa o un proyecto.

tr. Ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo.

- **Proceso de registro**
- ☒ **Datos generales**
- ☒ **Acta constitutiva en su caso**
- ☒ **Objeto social o actividad especializada**
- ☒ **Consideraciones antes de su registro**
- ☒ **Cuestionario**
- **Condiciones generales de trabajo**
- **Seguridad y salud en el trabajo**
- **Capacitación y adiestramiento**
- **Otras**
- **Extra**

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas físicas o morales que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y estén interesadas en registrarse en el Padrón, deberán acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en la que solicitarán el registro y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:

1. Requisitar y proporcionar en la plataforma informática la siguiente información:
 - a) Firma electrónica vigente;
 - b) Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física;
 - c) Nombre comercial;
 - d) Entidad Federativa;
 - e) Registro Federal de Contribuyentes;
 - f) Domicilio: calle o avenida, número exterior, número interior, colonia o fraccionamiento, código postal, localidad, y municipio o alcaldía;
 - g) Geolocalización;

- h) Teléfono(s) fijo(s) y celular(es) y correo(s) electrónico(s);
- i) Número del Acta Constitutiva de la empresa, datos de identificación del notario o corredor público que la expidió, fecha de su protocolización y objeto social (en caso de ser persona moral);
- j) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- k) Datos del representante legal de la empresa de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas primer apellido, segundo apellido y nombre(s), Teléfono fijo y celular, Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional), CURP y correo electrónico (para personas físicas y morales);
- l) Afiliación ante el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- m) Número total de trabajadores al momento de la solicitud de registro:
 - a. Por sexo: # Mujeres y # Hombres
- n) Actividad Económica especializada conforme al "Catálogo de actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo" del Instituto Mexicano del Seguro Social contenido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;
- ñ) Actividad o actividades que desea ser registrada en el padrón, y
- o) Actividad Económica Preponderante.

2. Deberán de encontrarse a la fecha en la que se realice la solicitud de registro al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

3. Las personas físicas o morales que deseen incorporarse al Padrón y obtener el registro deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar. Por cada una de dichas actividades deberán acreditar, bajo protesta de decir verdad, el carácter especializado de las mismas y describir los elementos o factores que dan sustento a este carácter excepcional.

Para acreditar el carácter especializado se aportará información y documentación, conforme a los requerimientos de la plataforma, respecto a: capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros.

Los servicios u obras especializados que deseen registrarse deberán estar contempladas dentro de su objeto social.

4. Las personas físicas o morales que se registren en el Padrón a través de la plataforma electrónica deberán de ingresar en formato PDF o XML los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional) de la persona física o del representante legal de la empresa (PDF).
- b) Poder Notarial (PDF).
- c) **Último comprobante de nómina (PDF). (reformado el 03/02/2023)**
- d) Acta Constitutiva y el objeto social vigente (PDF).
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (PDF).
- f) Registro(s) Patronal(es) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (PDF).
- g) Comprobante de Domicilio (luz, predial, teléfono) (PDF).
- h) **Último comprobante del Sistema Único de Determinación (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (PDF). (adicionado el 03/02/2023)**

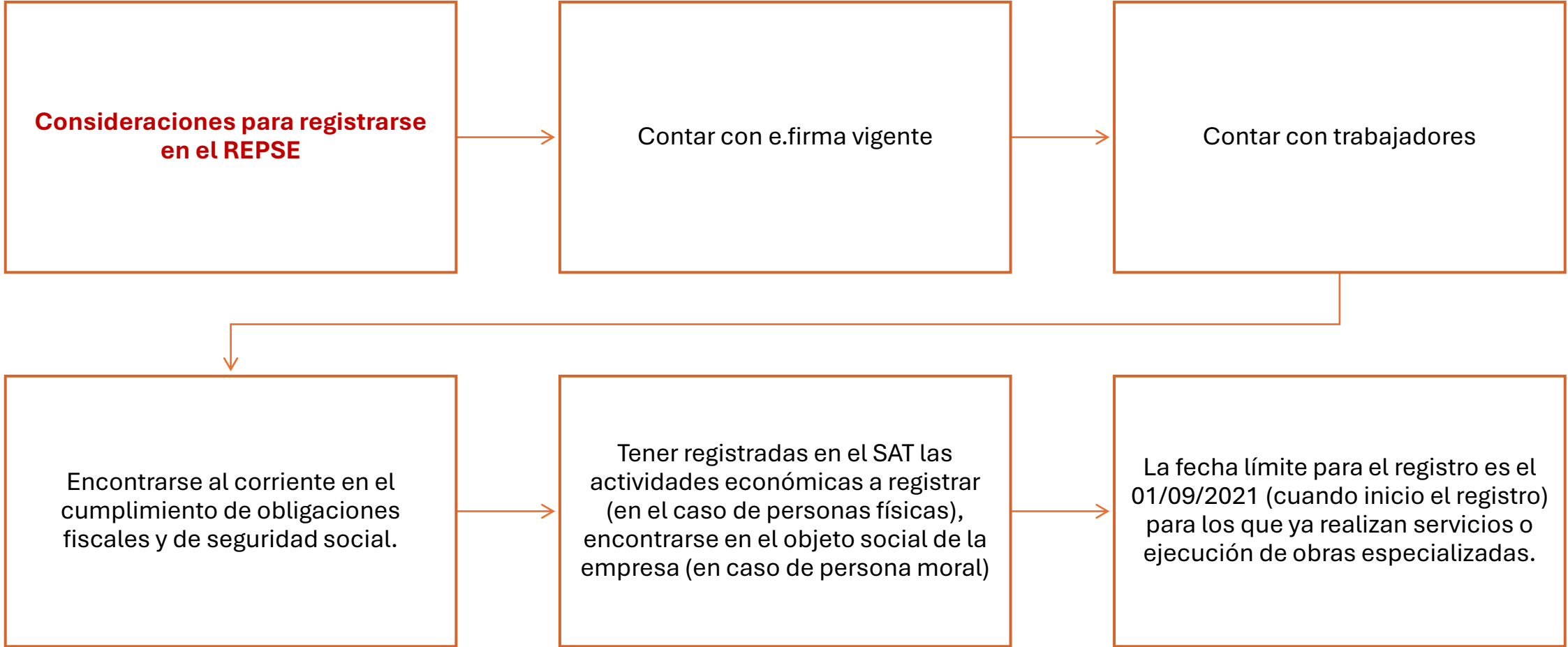
La carga de documentos tendrá que realizarse en el formato establecido y deberán ser totalmente legibles, en caso contrario dichos documentos no serán tomados en cuenta al momento de su valoración.

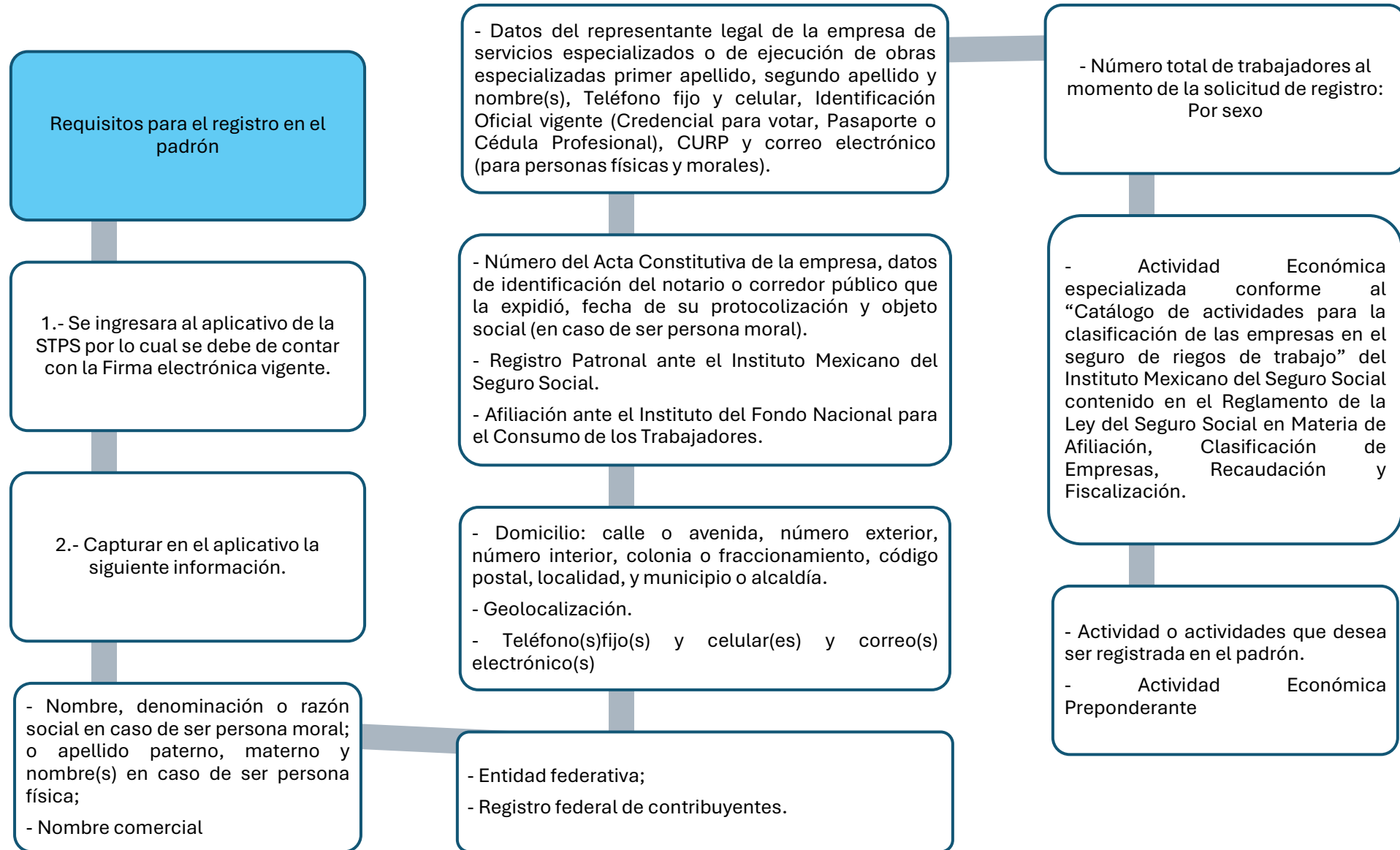
La Secretaría podrá requerir información o documentación adicional para efecto de lo dispuesto en el presente instrumento.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno y sus Unidades Administrativas podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional al solicitante, a cualquier entidad gubernamental o a las empresas beneficiaras de los servicios u obras especializadas para corroborar y validar la información y documentación proporcionada por la empresa solicitante.





1.- Ingrese a la plataforma del REPSE (registro al padrón de servicios especializados) <https://repse.stps.gob.mx/>

2.- De clic en el icono de



3.- Seleccione con cada uno de los botones correspondientes los archivos de su e.firma (debe de estar vigente)

Ingresar con la e.firma (antes firma electrónica) dada de alta en el SAT.

El ingreso debe ser con la e.firma asignada a la persona moral o, en caso de estar registrado como persona física, la e.firma personal

Clave privada (.key)

Certificado (.cer)

Contraseña de la clave privada

➔ Ingresar

4.- Capture los datos solicitados y de clic en el botón de CONTINUAR.

Número de identificación oficial del responsable de la e.firma (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o documento migratorio vigente)		Nombre comercial de la empresa	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Total de trabajadores	Número de trabajadores hombres	Número de trabajadores mujeres	Número de trabajadores no binarios
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actividad preponderante			
<input type="text"/>			
Número de afiliación INFONACOT		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Número de afiliación		Eliminar	

Datos de contacto


Todas las notificaciones relacionadas con tu registro serán enviadas a los correos que proporcione en este apartado



Teléfono principal	Teléfono de apoyo
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.- Debe de leer y aceptar los términos y condiciones.

Registro de empresas que prestan servicios especializados u obras especializadas

A continuación encontrarás los términos y condiciones del registro.
Lee con atención y al finalizar da clic en **"Aceptar términos y condiciones"** para iniciar el registro.

 Leer términos y condiciones Aceptar Términos y Condiciones

 Salir  Iniciar registro

6.- Si no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales o no cuanta con trabajadores inscritos no podrá continuar con el registro.

Validación de datos

Para poder registrarte, debemos confirmar que se encuentre registrado y al corriente con las siguientes instituciones:

 Servicio de Administración Tributaria	 Instituto Mexicano del Seguro Social	 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
---	--	---

Identificamos lo siguiente:

Instituto Mexicano del Seguro Social
La respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social es negativa.
Por favor, acuda al Instituto Mexicano del Seguro Social para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
La respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es negativa.
Por favor, acuda al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para que aclare o resuelva el problema y reinicie de nuevo su trámite de registro una vez solucionada la problemática.

Subcontratación – cumplimiento en Infonavit



Reglas de la opinión de cumplimiento

Para la emisión de la opinión de cumplimiento se revisa:

- I. La **inscripción** ante el Instituto.
- II. La existencia de créditos fiscales **firmes** determinados,
- III. Los **adeudos** que no se encuentren firmes.
- IV. Las **garantías** que se hayan otorgado.
- V. Los **convenios** de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

De la revisión se obtienen los siguientes los siguientes resultados:

1. Positiva

- Sin adeudo. El patrón está inscrito y sin adeudos en sus obligaciones.
- Con adeudo garantizado o en convenio.- El patrón tiene adeudos garantizados o con un convenio de pago celebrado.

2. Con adeudo.

El patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

3. Sin antecedente.

El patrón no cuenta con registro patronal ante el Instituto.

Al negarse el registro se manda un mensaje al correo de contacto registrado en primer termino con la respuesta del REPSE.

DETERMINA

PRIMERO.- Se **NIEGA EL REGISTRO** solicitado por parte de [REDACTED] Con CURP: [REDACTED] toda vez que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 15 párrafo primero, tercero y cuarto de la Ley Federal del Trabajo, así como, el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** inciso b), del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, consistente en que no se encuentra al corriente con sus obligaciones de seguridad social frente al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

SEGUNDO.- Deberá acudir ante las entidades señaladas en la determinación primera, a efectuar los trámites necesarios para hacer las aclaraciones que correspondan, y una vez aclarada su situación, se deja a salvo su derecho de poder ingresar nuevamente a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> e iniciar un nuevo proceso de registro, así como la carga de la información correspondiente, de conformidad con el **ARTÍCULO OCTAVO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**.-----

TERCERO.- En contra del presente acuerdo, podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, puede impugnarla ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa de conformidad con lo dispuesto, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente determinación.-----

7.- En caso de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales en el SAT, IMSS, INFONAVIT, se podrá seguir con el registro, en caso de persona moral capture los datos correspondientes al ACTA CONSTITUTIVA.

Acta constitutiva

Acta constitutiva

Entidad de registro Fecha de protocolización

Datos de identificación del notario o corredor fiscal que la expidió

Nombre Primer apellido Segundo apellido

Número de notaría Número de acta constitutiva:

[← Regresar](#) [Continuar →](#)

8.- Capture el objeto social y suba la o las hojas del objeto social resaltadas que se desea registrar (el registro es por cada una de las actividades del objeto social en caso de que desee registrar varias)

Objeto social

Localice en su acta constitutiva el objeto social. Una vez que haya identificado el objeto social realice lo siguiente:

Transcriba aquí de manera literal el objeto social completo, tal cual aparece en su acta constitutiva.

Transcriba el objeto social de su empresa tal cual aparece en el acta constitutiva.

Resalte dentro del objeto social de su acta constitutiva las actividades que desea registrar en el padrón y que serán las únicas por las que podrá ser subcontratado. Suba como PDF sólo las hojas del acta constitutiva en las que aparezcan las actividades que haya resaltado. No es necesario que suba el acta constitutiva completa, por favor suba sólo el apartado de su objeto social.

Objeto social resaltado en acta constitutiva

Regresar Continuar

Nota: Debe de verificar que dentro de su objeto social se encuentre el servicio o ejecución de obra especializado que va a registrar y a su vez que este se encuentre dentro de la actividad económica que tiene registrada en el SAT.

9.- Capture la actividad especializada y elija una categoría y confírmela.



Actividades en las cuales se prestan servicios u obras especializadas

A continuación, deberá escribir una a una las actividades de su objeto social que desea registrar en el padrón. Tome en consideración que únicamente podrá solicitar el registro de actividades contenidas en el objeto social de su acta constitutiva.

Escriba al menos una actividad. Debe escribirse tal cual aparece en el objeto social, luego seleccione una actividad del catálogo que sea equivalente, de click en confirmar y complete el cuestionario que se le solicita. Cuando haya concluido podrá agregar otra actividad y repetir el proceso.

Actividad especializada
 Transcriba como aparece en el objeto social

Seleccione una categoría del catálogo

Confirmar actividad

Eliminar	Actividad de objeto social	Categoría	Cuestionario completado
		Servicios de apoyo a los negocios	Sí


Regresar

Continuar


10.- Responda el cuestionario.

Cuestionario

Aviso
Declaro que la información proporcionada es verdadera y que cuento con la documentación probatoria necesaria para que la autoridad pueda constatar su veracidad; asimismo, soy consciente que proporcionar información falsa podría resultar en sanciones de distinta índole de conformidad con el marco jurídico aplicable.

1. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

¿Forma parte de alguna institución, gremio, asociación o cámara relacionada con su actividad especializada?

Sí
 No

¿Cuál es el rango salarial de los trabajadores de su empresa que prestan este servicio especializado?

1 a 1.5 SM
 1.6 a 2.5 SM
 2.6 a 3 SM
 Más de 3 SM

¿Cuántos recibos de pago de nómina recibe el trabajador por periodo trabajado?

Un recibo de nómina por periodo quincenal o inferior
 Dos o más recibos de nómina por periodo quincenal o inferior

¿Se entrega a las personas trabajadoras sus recibos de nómina por cada periodo quincenal o inferior trabajado?

- Sí
- No

¿Qué tipo de contrato tienen las personas trabajadoras y en qué porcentaje?

- Individual

Porcentaje

100

- Colectivo
- Contrato - Ley

¿De quién reciben las instrucciones los trabajadores que prestan los servicios especializados?

- De personal de la empresa en la cual prestan el servicio especializado
- De personal de su empresa

¿Qué vigencia tienen los contratos firmados con los trabajadores que prestan servicios especializados en su empresa?

- 3 meses o menos
- De 3 a 6 meses
- De 6 meses a un año
- De un año en adelante

¿Qué antigüedad en promedio tiene el personal en su empresa?

- 6 meses o menos
- De 6 meses a un año
- De un año en adelante

¿En los últimos tres años se ha pagado la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) al personal de su empresa?

- Sí
- No

¿Su empresa requiere la contratación de personal extranjero para la prestación de los servicios?

- Sí
- No

¿Su empresa subcontrata personal para la prestación de sus servicios especializados?

- Sí
- No

2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿La actividad de su empresa tiene clase de riesgo nivel IV o V del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo del IMSS?


- Sí
- No

¿En qué periodo se realizó el último recorrido de la Comisión de Seguridad e Higiene?

- Hace 6 meses o menos
- Hace 6 meses a un año
- Más de un año


¿Cuántas incapacidades por accidente de trabajo ha reportado en los últimos 2 años?

- Ninguna
- 2 o menos
- 3 a 5
- Más de 5




GOBIERNO FEDERAL

STPS



Guía Informativa de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene

NOM-019-STPS-2011



Vivir Mejor

15. ¿Cuál es el propósito de los recorridos de verificación y cada cuánto se hacen?

Los recorridos de verificación previstos en el programa anual de la comisión, se deberán realizar al menos con una periodicidad trimestral, a efecto de:

- Identificar los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo;
- Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo que en su caso ocurran, de acuerdo con los elementos que les proporcione el patrón y otros que estimen necesarios;
- Determinar las medidas para prevenir riesgos de trabajo, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables, y
- Dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo.

Sin embargo, es posible llevar a cabo recorridos de verificación extraordinarios cuando:

- Ocurran accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes;
- Existan modificaciones a las instalaciones y/o cambios a los procesos de trabajo, o
- Los trabajadores reporten la presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras.



http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/publicaciones/guias/guia_019.pdf

3. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

¿Cuál es el nivel de capacitación requerido por los trabajadores de su empresa para la prestación de servicios especializados?

- Alto
- Medio
- Bajo

Describe brevemente los principales rubros de capacitación requerida por el personal.

Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura

Describe cuáles son las habilidades técnicas que deben contar los trabajadores para desempeñar sus funciones y prestar el servicio especializado.

Forrado de tuberías

¿Su empresa requiere que los trabajadores cuenten con algún tipo de certificación para desempeñar sus funciones? Mencione en qué, señalando a quién aplica dicha certificación: personal administrativo, técnico o especialistas. ?

- Sí
- No

¿Cuenta con registro en el SIRCE (Sistema de Información de Capacitación Empresarial) de los programas de capacitación en el centro de trabajo? ¿Cuál es su número de folio? ?

- Sí
- No

4. OTRAS

¿Su empresa cuenta con equipo, software especializado o herramienta especializada para realizar sus funciones?

- Sí
 No

¿Su empresa cuenta con maquinaria especializada para realizar sus funciones?

- Sí
 No

¿Con qué patrimonio cuenta su empresa?

- Inmuebles
 Maquinaria
 Equipos tecnológicos
 Herramientas
 Patentes
 Otro(s)
 Ninguno

¿Su empresa cuenta con alguna certificación para acreditar su especialización?

- Sí

Describir

Condiciones de seguridad para trabajos de altura

- No

¿Su empresa requiere de algún permiso y/o licencia para desempeñar sus funciones especializadas? ?

- Sí
- No

¿Se requiere algún tipo de permisos o licencia para que sus trabajadores realicen su actividad? ?

- Sí
- No

¿Cuál es el nivel de escolaridad mínimo requerido para que sus trabajadores realicen la actividad especializada?

- Secundaria o menor grado
- Preparatoria, su equivalente o mayor grado

¿Qué intensidad de uso tecnológico requiere su actividad?

- Alto
- Medio
- Bajo

¿Por cuánto tiempo su empresa ha desempeñado el servicio especializado?

- Un año o menos
- Más de un año

¿Cuántos años en promedio tienen de experiencia los trabajadores de su empresa que realizan las funciones especializadas?

- Cero a dos años
- Dos a cinco años
- Cinco a ocho años
- Ocho años o más

¿A cuántas empresas ha prestado sus servicios en los últimos 12 meses?

- Una o menos
- Dos a diez
- Diez a cincuenta
- Cincuenta o más

¿Los trabajadores de su empresa dedican tiempo completo para realizar las actividades especializadas con la empresa beneficiaria?

- Sí
- No

¿Dentro de su empresa existen servicios u obras especializadas que sean otorgados por externos? En caso de ser así señale dichos servicios.

- Sí
- No

¿Su empresa tiene contratos vigentes en los cuales provea la prestación de servicios u obras especializados?

- Sí
- No

5. EXTRA

¿Cuántas personas tiene contratada su empresa para esta actividad?

1

10.- Capture los datos del registro patronal.



Registros patronales

En función de los registros patronales asociados a la prestación de los servicios u obras especializadas, indique la clasificación y fracción de los mismos conforme al registro efectuado en el IMSS (Catálogo de clasificación de empresas del artículo 196 del reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización)

Clave del registro patronal Catalogo de clasificación Número de trabajadores 

Eliminar	Clave de registro patronal	Catalogo de clasificación	Número de trabajadores	Documento del registro patronal
	<input type="text"/>	Servicios profesionales y técnicos	<input type="text"/>	 <input type="button" value="Ver documento"/>

11.- Registre los datos del domicilio fiscal

Dirección

Agrega el domicilio fiscal de la empresa y en su caso sucursales o domicilios adicionales

Dirección fiscal

Calle o avenida No. Exterior No. Interior Código postal

Entidad Municipio Colonia

Captura la ubicación del domicilio:

Llena tu dirección y da click en buscar para encontrar tu punto en el mapa

Buscar

Si el indicador en el mapa no corresponde con tu dirección, arrástralo hasta la ubicación precisa.

Mapa Satélite



Mapa de la Ciudad de México con un marcador de ubicación en el Centro Histórico. El mapa muestra calles como Avenida Cuauhtémoc, Plaza Garibaldi, Plaza de Santo Domingo, y el Palacio Nacional. Hay un marcador de ubicación en el centro del mapa.

12.- Suba los documentos solicitados por la aplicación en formato JPG, PDF, XML.

Documentación

Los archivos solo podrán cargarse en formato .pdf y con un tamaño máximo de 2 megas

 Documento de identificación oficial frente Eliminar Nombre del archivo: FRENTE IFE.pdf	 Documento de identificación oficial reverso Eliminar Nombre del archivo: REVERSO INE.pdf	 Domicilio fiscal (luz, predial, teléfono) Eliminar Nombre del archivo: Comprobante de domicilio.pdf
 Alta en el SAT Eliminar Nombre del archivo: ALTA SAT.pdf	 Constancia de situación fiscal Eliminar Nombre del archivo: CONSTANCIA SAT.pdf	 Comprobante de sistema único de determinación (SUA)
 Comprobante de nómina en PDF		

Una vez terminado el registro se asigna un folio.

Fecha ingreso del registro:
2021-07-21

Folio asignado:
397

Para recuperar la resolución del registro vuelva a ingresar al aplicativo y se mostrara la siguiente pantalla.

Su registro ha sido validado ✓

Fecha ingreso del registro:
2021-07-21

Folio asignado:
39727

Tipo	Fecha de respuesta..	Ver respuesta
AVISO DE REGISTRO	2021-08-06	

REGISTRAR NUEVAS ACTIVIDADES

Actividades registradas:

Folio	Actividad	Actividades Complementarias prestadas únicamente a empresas de su mismo grupo empresarial
9ae3f5bc-ee0e-4407-a2a9-dedbf1eb04ff	Colocación de muros falsos y aislamiento	No

Salir **Actualizar datos**

----- **DETERMINA** -----

PRIMERO. - - Procédase a realizar la **INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.- -----

SEGUNDO. - Acorde a la respuesta emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> en la que se aprecia que la persona: **(Física)** presenta alguna inconsistencia, se le exhorta llevar a cabo de manera inmediata los trámites o gestiones para realizar las aclaraciones correspondientes ante dicho Instituto.- - -

TERCERO. - Esta Autoridad procede a **EMITIR** el **AVISO DE REGISTRO** número _____, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo **los siguientes números de folio** :

Folio: 9ae3f5bc-ee0e-4407-

Actividad: Colocación de muros falsos y aislamiento

Tipo	Fecha de respuesta..	Ver respuesta
AVISO DE REGISTRO	2021-08-06	
REGISTRAR NUEVAS ACTIVIDADES		
Actividades registradas:		
Folio	Actividad	Actividades Complementarias prestadas únicamente a empresas de su mismo grupo empresarial
9ae3f5bc-ee0e-4407-a2a9-dedbf1eb04ff	Colocación de muros falsos y aislamiento	No
Actualizar datos		

- **Vigencia del registro**
- **Plazo para efectuar la renovación**
 - **Proceso de renovación**
 - **Multas**

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Vigencia del registro

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El registro tendrá una vigencia de tres años y será imprescindible para que la contratista pueda prestar sus servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Renovación del registro

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma informática. Este trámite deberán iniciarlo dentro del plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
(D.O.F. 21/02/2024)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:
I al VI...

VII.: Renovación: Procedimiento que las personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas deberán de realizar a través de la plataforma cada tres años de conformidad al segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Para solicitar el registro y la renovación de este en el Padrón se cuenta con una plataforma informática a cargo de la Secretaría a través de la cual se inscribirán las personas físicas y morales que deseen obtener el registro o renovar el mismo. La citada plataforma será administrada por la Unidad de Trabajo Digno por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y contará con el soporte informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ...

Los 3 años de vigencia de los avisos de registro, serán contados a partir de la fecha en la que las personas físicas o morales hayan quedado inscritas en el Padrón, sin importar que hayan realizado una actualización o modificación en su registro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ...

Para la renovación del registro de las personas físicas o morales inscritas en el Padrón, la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> habilitará un módulo denominado “Renovación de Registro”, al cual podrán ingresar únicamente durante el periodo definido por esta Secretaría, de conformidad con la vigencia de su aviso de registro, lo anterior, de acuerdo con el calendario siguiente:

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón únicamente podrán llevar a cabo su proceso de renovación en las fechas establecidas con antelación, una vez agotado dicho plazo, la plataforma de manera automática, deshabilitará el módulo de renovación.

A las personas físicas y morales inscritas en el Padrón que no renueven su registro dentro del plazo establecido y en cumplimiento al presente Acuerdo, se les cancelará el registro de conformidad con el inciso g) del ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del presente Acuerdo.

A las personas físicas y morales a las que se les haya cancelado su registro de conformidad con los ARTICULOS DÉCIMO QUINTO o DÉCIMO QUINTO-A del presente Acuerdo, y que con motivo de dicha cancelación fueron dados de baja del Padrón y hayan realizado un nuevo proceso de registro, la vigencia de los 3 años de dichos registros se contabilizará a partir de la nueva inscripción en el Padrón.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ...

Una vez realizada la renovación del registro establecida en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO del presente Acuerdo, el prestador de servicios especializadas o ejecutor de obras especializadas deberá de informar a sus beneficiarios de los servicios u obras especializadas la renovación de dicho registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los registros que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 2024 en adelante deberán de considerar para su renovación los mismos meses asignados para los años 2022 y 2023, precisados en el artículo Décimo Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Contrato y responsable solidario

Contrato.

Artículo 14 LFT.- La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse **mediante contrato por escrito** en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.

La persona física o moral que subcontrate servicios especializados o la ejecución de obras especializadas con una contratista que incumpla con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para dichas contrataciones.

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. En los contratos que las empresas contratantes celebren con empresas que prestan servicios especializados o ejecutan obras especializadas deberá constar el registro y folio de la actividad u obra especializada vigente de dichas empresas.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO III BIS

DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DEL REGISTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-A: La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo vigilará y promoverá el cumplimiento de la legislación laboral en materia de subcontratación, en todos los centros de trabajo que estén inscritos en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como en las empresas beneficiarias de dichos servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-B: Para la ejecución de acciones de vigilancia en el cumplimiento de la normatividad laboral respecto a la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, los Inspectores Federales del Trabajo podrán solicitar la información y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo relacionadas con los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación en términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C: Durante las acciones de vigilancia, los Inspectores del Trabajo deberán verificar, por lo menos, lo siguiente:

A) A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS:

- I) Que la información proporcionada por las personas físicas o morales en la plataforma del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas durante el procedimiento de solicitud de registro coincida con las condiciones reales del centro de trabajo;
- II) Que las actividades que se prestan como servicios especializados o de ejecución de obras especializadas no formen parte del objeto social y/o de la actividad económica preponderante de la beneficiaria;
- III) Que cuenten con los contratos para la prestación de servicios u obras especializadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO de las presentes disposiciones.**
- IV) Que en el centro de trabajo, se dé cumplimiento a las condiciones de trabajo relacionadas con las altas de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que el salario sea pagado conforme a lo determinado en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones normativas aplicables.

B) A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS:

- I) Que los trabajadores que se encuentren ejecutando los servicios u obras especializadas en el centro de trabajo de la empresa beneficiaria no realicen actividades que formen parte del objeto social y/o la actividad económica preponderante de esta;
- II) Que los trabajadores de la contratista se encuentren debidamente identificados de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO del presente acuerdo;
- III) Que cuenten con contratos de prestación de actividades especializadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO del presente acuerdo.**

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2024, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO

(D.O.F. 28/03/2025)

1. Objetivo

Establecer los requisitos mínimos para la selección, uso y manejo del equipo de protección personal que se proporcione a las personas trabajadoras para protegerlas de los factores de riesgo, agentes o contaminantes del ambiente laboral, a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

2. Campo de aplicación

Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a las personas trabajadoras contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollan.

4.2 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos, diseñados específicamente para proteger a las personas trabajadoras contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por la exposición a factores de riesgo, agentes o contaminantes del ambiente laboral en sus actividades de trabajo y/o con motivo de la atención de emergencias. En caso de que en el análisis de riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal.

5.8 Asegurarse que las personas trabajadoras de empresas contratadas para realizar trabajos de Servicios Especializados u Obras Especializadas no considerados como preponderantes del centro de trabajo, conozcan los riesgos, las medidas de seguridad y, en su caso, el equipo de protección personal; el tipo de protección requerida, y la forma de usar el EPP que deben atender sus personas trabajadoras al efectuar las actividades, y supervisar que se cumplen tales medidas y se emplean correctamente los equipos de protección, de acuerdo con los riesgos implicados en los trabajos y las áreas en donde desarrollarán las labores.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (Con requisitos REPSE)

Lugar y fecha: _____

I. PARTES

1. CONTRATANTE (Beneficiario):

Nombre / Razón social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____

Representante legal: _____

2. CONTRATISTA (Prestador de Servicios Especializados):

Nombre / Razón social: _____

RFC: _____

Registro REPSE No.: _____ (emitido por la STPS)

Domicilio: _____

Representante legal: _____

II. DECLARACIONES

- Del Contratista:

- a) Que cuenta con registro vigente en el REPSE para la actividad especializada: _____.
- b) Que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social ante SAT, IMSS e INFONAVIT.
- c) Que cuenta con personal capacitado para la prestación del servicio.

- Del Contratante:

- a) Que requiere la prestación de servicios/obras especializadas que no forman parte de su objeto social ni de su actividad económica preponderante.
- b) Que tiene facultades para la celebración de este contrato.

III. OBJETO

El Contratista se obliga a prestar al Contratante los servicios/obras especializadas consistentes en:

IV. VIGENCIA

Este contrato tendrá una vigencia del ___ al ___, pudiendo renovarse de común acuerdo.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar copias de opinión de cumplimiento positiva ante SAT, IMSS e INFONAVIT.
2. Entregar relación de trabajadores asignados (nombre, CURP, NSS, salario base de cotización) y mantenerla actualizada.
3. Reportar cuatrimestralmente a la STPS la información de este contrato, conforme al Art. 15-A de la LFT.
4. Garantizar que el personal asignado cuente con equipo de seguridad y capacitación.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar la vigencia del registro REPSE del Contratista.
2. Incluir en este contrato el número de registro REPSE.
3. Pagar al Contratista según la cláusula de honorarios.

VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Contratante pagará la cantidad de \$_____ más IVA, conforme a las siguientes condiciones: _____.

VIII. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Ambas partes reconocen que, de incumplirse las obligaciones de seguridad social, el Contratante será responsable solidario conforme al Art. 15-A de la LFT.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información obtenida con motivo del presente contrato.

X. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes en

_____.

Firmas

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Las consecuencias de **no contar con un contrato formal de prestación de servicios u obras especializadas** (cuando la relación requiere registro REPSE) pueden ser significativas en los ámbitos **laboral, fiscal y de seguridad social**. Aquí un desglose:

1 **Ámbito laboral (Ley Federal del Trabajo – LFT)**

Multas de la STPS

Art. 1004-C y 1004-C LFT: sanciones de **2,000 a 50,000 UMA** (aprox. entre **\$248,000 y \$6.2 millones MXN** en 2025) por incumplir las obligaciones de registro y de información cuatrimestral.

La autoridad puede considerar que hay **subcontratación de personal prohibida**, con las sanciones que ello implica.

Responsabilidad solidaria

Art. 14 LFT: si no existe un contrato que acredite la relación especializada, el **contratante es responsable solidario** de salarios, prestaciones y obligaciones de seguridad social de los trabajadores del contratista.

2 **Ámbito fiscal (CFF, LISR, LIVA)**

No deducibilidad / no acreditamiento

Art. 27 fracción V LISR, 5 LIVA y 15-D CFF: sin contrato y sin REPSE, los pagos **no son deducibles para ISR ni acreditables para IVA**, pues no se acredita la naturaleza especializada del servicio.

Riesgo de créditos fiscales

El SAT puede determinar **créditos fiscales** por ISR retenido o IVA no trasladado correctamente.

3 Seguridad social (IMSS / INFONAVIT)

Determinación de cuotas omitidas (artículo 15-A LSS, 29-Bis LINFONAVIT)

IMSS puede **reclasificar** la relación como laboral directa con el contratante y exigir el pago de **cuotas obrero-patronales, actualizaciones y recargos**.

Cancelación del REPSE (artículo 12, 13 , 14 y 15 LFT)

Si el contratista sí estaba inscrito pero no formaliza los contratos y no presenta el reporte cuatrimestral, la STPS puede cancelar su registro, impidiéndole seguir prestando servicios especializados.

4 Riesgo civil y comercial

Falta de prueba en controversias

Sin contrato escrito, es difícil probar términos como precio, alcance, vigencia y responsabilidades.

En un litigio, se aplicarán las reglas supletorias del Código Civil y el criterio de **presunciones** a favor del trabajador/acredor.



Gobierno de
México



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



¿Has recibido un comunicado del SAT con el tema "Verifica que tus gastos sean deducibles"?

PRODECON te informa que el motivo de ese comunicado es porque el SAT detectó que te emitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por operaciones de subcontratación efectuadas con personas contribuyentes cuyo registro fue cancelado en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Si no realizaste operaciones con proveedores respecto a subcontratación de personal, has caso omiso al mismo.

Si llevaste a cabo este tipo de operaciones y tus proveedores no estaban activos en el REPSE, efectúa las correcciones que sean necesarias y si corresponde, presenta una declaración complementaria.

Si requieres hacer una aclaración, tienes que presentar una solicitud de acuerdo con el procedimiento previsto en la ficha de trámite 325/CFF "Aclaración de comunicados y oficios invitación para entrevista de vigilancia profunda", que se encuentra en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Si tienes dudas referente a este tema, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición nuestro **Chat en línea** ingresando en <https://chat.prodecon.gob.mx/>; el **correo electrónico** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía **telefónica** llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una **Asesoría personal** solicitando tu cita si así lo prefieres en: <https://citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>

Fuente:

<https://www.prodecon.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/BANNER-REPSE.pdf>

¿En qué casos no se deben de registrar en el REPSE?

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 24/05/2021)

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que **para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los servicios o realizar las obras especializadas** en los términos a los que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

El registro también será obligatorio para aquellas empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas en un mismo grupo empresarial, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El registro en el Padrón que señala el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se realizará conforme al procedimiento que se establece en las presentes disposiciones.

Preguntas frecuentes REPSE

1. ¿Quién tiene la obligación de registrarse en el Padrón?

Las personas físicas o morales que presten servicios especializados o realicen obras especializadas y que deseen proveer a un tercero (contratante) dichos servicios u obras especializadas y para ello pongan trabajadores propios a disposición del contratante.

2. ¿Una vez obtenido el Registro qué debo hacer con él?

Deberá incluir en cada contrato que celebre su número de registro y los folios de las actividades del objeto social o la constancia de situación fiscal registrados en el Padrón y que correspondan con la actividad específica subcontratada.

3. Si soy un prestador de servicios especializados u obras especializadas y para dar mis servicios a un tercero no pongo a mis trabajadores a disposición del contratante, ¿Debo registrarme?

No, el registro es exclusivamente para quien ponga trabajadores a disposición de un tercero para la realización de los servicios y las obras especializadas contratadas.

4. ¿En los contratos mercantiles entre empresas donde se venden y compran mercancía deben los vendedores de mercancías o los fabricantes de la misma registrarse?

No, únicamente en la prestación de servicios u obras donde se ponga trabajadores propios al servicio del tercero para la realización de los servicios u obras especializadas.

5. ¿Por qué causas me pueden denegar el registro?

Fundamentalmente por no acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, porque los documentos cargados a la plataforma no sean legibles, porque las actividades para las que se solicita el registro no correspondan con las establecidas en el objeto social o en la constancia de situación fiscal de la persona física o moral o porque la información proporcionada en la plataforma no sea veraz, entre otros.

6. ¿Si me niegan el registro lo puedo volver a solicitar?

Sí, deberá resolver la inconsistencia, anomalía o irregularidad detectada y volverlo a intentar una vez solventada.

7. ¿Debo renovar el registro? ¿Cada cuándo?

Sí, toda persona física o moral que se encuentre registrada en el Padrón deberá de tramitar cada tres años la renovación de su registro a través de plataforma.

8. Una vez obtenido el registro, ¿este puede ser cancelado? ¿Por qué y cómo?

Sí, el registro podrá ser cancelado en cualquier momento, por diversos motivos: prestar servicios que no estén registrados o que estos, formen parte del objeto social o actividad preponderante de la contratante, se acredite la existencia de adeudos firmes por créditos derivados por obligaciones fiscales o de seguridad social, dejar de cumplir con los requisitos del registro, transgredir la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, negarse a atender algún requerimiento de la STPS o no realizar en tiempo la renovación del registro.

En caso de que se actualice cualquiera de los motivos ya señalados, la STPS, notificará a la persona física o moral para que en un plazo de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y dentro de este plazo se resolverá lo conducente.

servicio

Del lat. servitium 'esclavitud, servidumbre'.

1. m. Acción y efecto de servir.

independiente

1. adj. Que no tiene dependencia, que no depende de otro.

2. adj. autónomo.

3. adj. Dicho de una persona: Que sostiene sus derechos u opiniones sin admitir intervención ajena.

4. adv. independientemente. Independiente DE eso, quedan muchas dudas.

Fundamento: Diccionario de la lengua española.

cliente



Contrata los servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria industrial.



Prestador del servicio, persona física independiente, realiza la reparación y mantenimiento personalmente.



NO SE DEBE DE REGISTRAR EN EL REPSE.

Obligaciones ante el Seguro Social

o Informativa cuatrimestral o Plazo para su presentación

Apartado / Requisito	Contenido del Artículo 15 A	Interpretación / Implicación práctica
Objeto general	La contratación de servicios u obras especializadas debe cumplir con los requisitos de la LFT	Solo se permite subcontratar actividades especializadas y se exige estricto apego a la Ley Federal del Trabajo.
Responsabilidad solidaria	Si el contratante contrata a alguien que incumple obligaciones de seguridad social, será responsable solidario	El beneficiario del servicio puede ser obligado a cubrir cuotas o prestaciones omitidas por el proveedor, por lo que debe verificar su cumplimiento ante IMSS/INFONAVIT.
Obligación de reportes cuatrimestrales.	El prestador de servicios especializados debe informar cada cuatrimestre (a más tardar el día 17 de enero, mayo y septiembre) sobre los contratos celebrados	Es una obligación recurrente: si no se envía la información, se expone a sanciones y a la cancelación del registro REPSE.
Información a presentar	I. Datos de las partes: nombre, RFC, domicilio, correo, teléfono	Permite a la autoridad identificar con precisión a contratante y contratista.
	II. Datos de cada contrato: objeto, vigencia, relación de trabajadores (nombre, CURP, NSS, SBC) y beneficiario	El proveedor debe detallar qué trabajadores participan, su salario base y a qué empresa benefician; así se vigila que no exista subcontratación simulada.
	III. Copia simple del registro REPSE	Sirve como prueba de que el prestador está autorizado para prestar servicios especializados.
Colaboración interinstitucional	IMSS y STPS celebrarán convenios para intercambio de información y verificación	Las autoridades pueden cruzar datos para detectar omisiones de seguridad social o incumplimientos laborales.
Notificación de incumplimiento	El IMSS informará a la STPS de incumplimientos	Posible cancelación del REPSE y sanciones administrativas o fiscales.

Interpretación general

Enfoque: Garantizar que la subcontratación especializada no sea un medio para evadir obligaciones laborales o de seguridad social.

Impacto en contratistas y contratantes:

Contratista (proveedor) debe mantener registro REPSE vigente y reportar puntualmente.

Contratante (cliente) debe verificar que su proveedor cumpla, porque de lo contrario puede ser responsable solidario de cuotas, ISR, IMSS e INFONAVIT.

Recomendación práctica:

Establecer un control interno para presentar la información cuatrimestral a más tardar del día 17 de enero, mayo y septiembre.

Integrar en el contrato cláusulas que obliguen al proveedor a entregar la documentación para cumplir con el Artículo 15 A.

Obligaciones

Artículo 15 A. La contratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

La persona física o moral que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con otra persona física o moral que incumpla las obligaciones en materia de seguridad social, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

La persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas deberá proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

- I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes, domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal, correo electrónico y teléfono de contacto.
- II. De cada contrato: Objeto; periodo de vigencia; relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas a favor del beneficiario, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como nombre y Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario de los servicios por cada uno de los contratos.
- III. Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el presente ordenamiento, el Instituto y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán celebrar convenios de colaboración, para el intercambio de información y la realización de acciones de verificación conjuntas, en su respectivo ámbito de competencia.

El Instituto informará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del incumplimiento a los requisitos indicados en el presente artículo para los efectos señalados en la propia Ley Federal del Trabajo.

En el **ámbito legal mexicano**, un contrato se considera **celebrado** en el momento en que **ambas partes expresan su consentimiento y acuerdan las condiciones esenciales** del mismo, aun cuando todavía no se haya iniciado la prestación del servicio ni se haya firmado físicamente, siempre que quede clara la aceptación de voluntades.

Fundamento jurídico

Código Civil Federal, art. 1796: “El contrato existe desde que dos o más personas se ponen de acuerdo sobre la cosa y la causa que constituyen el objeto del contrato...”.

Ley Federal del Trabajo (LFT), art. 25 y correlativos: exige que el contrato de trabajo (o de servicios especializados) se formalice por escrito, pero su perfeccionamiento ocurre cuando hay consentimiento y objeto lícito.

Aplicado al Art. 15 A LFT (REPSE)

Para efectos de la obligación cuatrimestral de informar a la STPS/IMSS:

Celebración:

Se entiende **en el momento en que las partes aceptan las condiciones y firman el documento** (físico o electrónico), o bien cuando queda constancia inequívoca del acuerdo (firma autógrafa, firma electrónica avanzada o intercambio de aceptación por medios digitales).

Inicio de vigencia:

Puede ser la misma fecha de celebración o una posterior, según lo pactado.

Lo importante para el reporte REPSE es la **fecha de firma o de aceptación**, pues a partir de ella corre la obligación de informarlo en el cuatrimestre correspondiente.

Ejemplo práctico

Si contratante y proveedor acuerdan y firman el contrato el **5 de marzo**, aunque los servicios empiecen el 1 de abril, **la fecha de celebración es el 5 de marzo**.

Por lo tanto, este contrato deberá reportarse en el informe cuatrimestral de **enero-abril** que se presenta a más tardar el **17 de mayo**.

Recomendación:

En el contrato se debe especificar claramente:

Fecha de celebración (firma/aceptación).

Fecha de inicio de vigencia.

Así se evita confusión en los reportes cuatrimestrales exigidos por el Art. 15 A de la LFT.

Artículo (CCF)	Contenido esencial	Interpretación / Alcance práctico
1792	Convenio: acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones	Define la figura general: todo acuerdo que produzca efectos jurídicos, no solo los contratos.
1793	Cuando un convenio produce o transfiere obligaciones y derechos, se llama contrato	El contrato es una especie de convenio, con efecto patrimonial u obligacional.
1794	Requisitos de existencia: consentimiento y objeto lícito y posible	Si falta alguno, el contrato no existe jurídicamente.
1795	Causas de invalidez: incapacidad de las partes, vicios del consentimiento, objeto/motivo ilícito, forma no conforme a la ley	Incluso si se celebró, puede declararse nulo si hay incapacidad, error, dolo, violencia, etc.
1796	Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, salvo que la ley exija forma especial. Desde ese momento obligan a lo pactado y a consecuencias de buena fe, uso o ley	El contrato es obligatorio desde que las partes consienten, aunque no se haya ejecutado, e implica deberes derivados de la buena fe.
1797	La validez y cumplimiento no puede quedar al arbitrio de una de las partes	Ninguna parte puede decidir unilateralmente si el contrato es válido o se cumple; se requiere acuerdo o causas legales.

Artículo 304 A LSS. Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:

XXII. No presentar o presentar fuera del plazo legal establecido, la información señalada en el artículo 15 A de esta Ley.

Artículo 304 B LSS. Las infracciones señaladas en el artículo anterior, se sancionarán considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia, en la forma siguiente:

IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX y XXI, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

V. La prevista en la fracción XXII, con multa equivalente al importe de 500 a 2000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

- o **Aplicativo IC SOE <https://s-icsoe.imss.gob.mx/gui-icsoe-web/auth/login>**
 - ❑ **Términos y condiciones**
 - ❑ **Alta de capturista**
 - ❑ **Datos generales del contratista**
 - ❑ **Periodo de la declaración informativa**
 - ❑ **Datos complementarios del contratista**
 - ❑ **Datos del contratante**
 - **Datos del contrato**
 - **Objeto del contrato**
 - ❑ **Servicio u obra especializado contratado**
 - ❑ **Carga de los trabajadores**
 - **Uno a uno**
 - **En forma masiva**
 - ❑ **Resumen**

Instructivo para el uso del ICISOE (Informe de Contratos de Servicios u Obras Especializadas)

Este instructivo describe los pasos para cumplir con la obligación de presentar el Informe de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICISOE) ante el IMSS, conforme al Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social

1. Objetivo del ICISOE

Reportar de forma cuatrimestral (enero, mayo y septiembre) los contratos de servicios u obras especializadas registrados en el REPSE, incluyendo los trabajadores que participaron.

2. Requisitos previos

- Registro REPSE vigente del contratista.
- Contratos firmados de servicios u obras especializadas.
- Datos completos de contratante, contratista y trabajadores (nombre, CURP, NSS, SBC).

3. Acceso a la plataforma

1. Ingresar a <https://icsoe.stps.gob.mx/>
2. Iniciar sesión con RFC y contraseña (los mismos del REPSE).
3. Tener a la mano el contrato y datos de los trabajadores.

4. Captura de la información

En el menú 'Registrar contrato', completa los campos:

- Datos del Contratante: Nombre, RFC, domicilio, correo, teléfono.
- Datos del Contrato: Objeto, vigencia, número de contrato.
- Relación de trabajadores: Nombre, CURP, NSS, SBC, puesto.
- Registro REPSE: Número de registro del prestador.

Tip: Puedes cargar la relación de trabajadores mediante archivo CSV para grandes volúmenes.

5. Envío y acuse

Verifica la información, da clic en 'Enviar' y descarga el acuse de recibo en PDF, que servirá como prueba de cumplimiento.

6. Fechas clave

- Primer cuatrimestre: informar a más tardar el 17 de mayo.
- Segundo cuatrimestre: hasta el 17 de septiembre.
- Tercer cuatrimestre: hasta el 17 de enero del año siguiente.

7. Consecuencias de no presentarlo

- ❖ Multas (**artículo 304 B fracción V LSS**) de 500 a 2,000 UMA (aprox. \$56,750 a \$226,280 MXN 2025).
- ❖ Cancelación del registro REPSE.
- ❖ Responsabilidad solidaria del contratante en salarios y cuotas de seguridad social (artículo 15-A LSS)

Recomendaciones

- Establecer un calendario interno para recabar datos cada cuatrimestre.
- Conservar contratos y acuses por al menos 5 años.
- Validar que el archivo de trabajadores cumpla con el formato oficial CSV.

Registro de las declaraciones informativas

1.- Ingrese al aplicativo IC SOE <https://s-icsoe.imss.gob.mx/gui-icsoe-web/auth/login>



2.- De clic en la opción de INGRESAR CON E.FIRMA

The image is a screenshot of a web interface. At the top, there are two links: "[Ingresar con E.Firma](#)" and "[Ingresar con Usuario y contraseña](#)". Below these links is a box titled "Instrucciones" with a small upward-pointing arrow icon. The text inside the box reads: "Selecciona el tipo de acceso. Si eres contratista debes ingresar con tu E.Firma generada por el SAT, de lo contrario el ingreso es con contraseña. Tratándose de persona moral, el acceso debe ser con la E.firma de la persona moral y no la del representante legal."

3.- Lea y acepte los términos y condiciones y de clic en el botón de INGRESAR.

Términos y Condiciones

Aceptas los términos y condiciones del Sistema ICSOE
(Informativa de contratos de servicio u obra especializados).

[Ver Términos y Condiciones](#)

Términos y Condiciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL APLICATIVO INFORMATIVA DE CONTRATOS DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADOS "ICSOE"

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales del uso del aplicativo ICSOE, que el IMSS pone a disposición de los contratistas prestadores de servicios especializados o ejecutores de obra especializada, a través de su página de internet: www.imss.gob.mx son los siguientes:

DEFINICIONES

E.firma: Firma electrónica avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

ICSOE: Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados. Aplicativo implementado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como herramienta para que los contratistas prestadores de servicios especializados o ejecutores de obra especializada, cumplan con la obligación de proporcionar la información a que se refiere el párrafo tercero del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

LSS: Ley del Seguro Social

USUARIO CAPTURISTA: persona que captura la información en el aplicativo ICSOE para el Contratista.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

TÉRMINOS

El Usuario Contratista es el único responsable de la información y datos que proporcione al IMSS a través del aplicativo ICISOE, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 15 A de la LSS.

El Usuario reconoce que es sabedor de las responsabilidades o sanciones a las que se hará acreedor al entregar información alterada o falsa al IMSS.

El IMSS manifiesta que los datos personales recabados de los Usuarios serán tratados de conformidad con lo establecido en el aviso de privacidad simplificado disponible al ingresar al aplicativo ICISOE, así como en el aviso de privacidad integral, disponible en la página electrónica: www.imss.gob.mx

El IMSS manifiesta que no almacena, ni conoce el contenido de la contraseña de la e.firma que ocupa el Usuario Contratista para ingresar al aplicativo ICISOE, por lo tanto éste es el responsable único de la misma.

El IMSS se reserva el derecho de efectuar cambios en cualquier momento al aplicativo, así como a los términos y condiciones. En caso de que algún termino o condición fuese considerado inválido (a), nulo (a) o inexigible por la causa que sea, éste se considerará independiente y no afectará la validez o exigibilidad de los restantes.

CONDICIONES


Para poder hacer uso del aplicativo ICISOE el Usuario Contratista deberá autenticarse mediante el uso de la e.firma, en cuyo caso deberá contar con un certificado digital vigente emitido por el SAT y las claves públicas y privadas que conforman la e.firma.

El ingreso y utilización del aplicativo ICISOE, así como, de cualquiera de sus componentes, implican el entendimiento de las condiciones de operación y límites de responsabilidad del IMSS en su calidad de facilitador del cumplimiento de obligaciones a cargo del Usuario Contratista, por lo que el uso del mismo implica que ha leído y aceptado expresamente los presentes Términos y Condiciones.

4.- Ingrese un correo electrónico y un número de teléfono celular, suba el archivo del registro ante la STPS dando clic en el botón de color guinda seleccione el documento en PDF, y de clic en el botón de GUARDAR.

Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados

Generales Perfil del usuario ▼

 RFC: Denominación o razón social / Nombre completo Rol
Contratista


Generales

Captura el correo electrónico, número de teléfono.

Correo electrónico*: Celular*: Teléfono fijo*:

Carga y adjunto de documentos

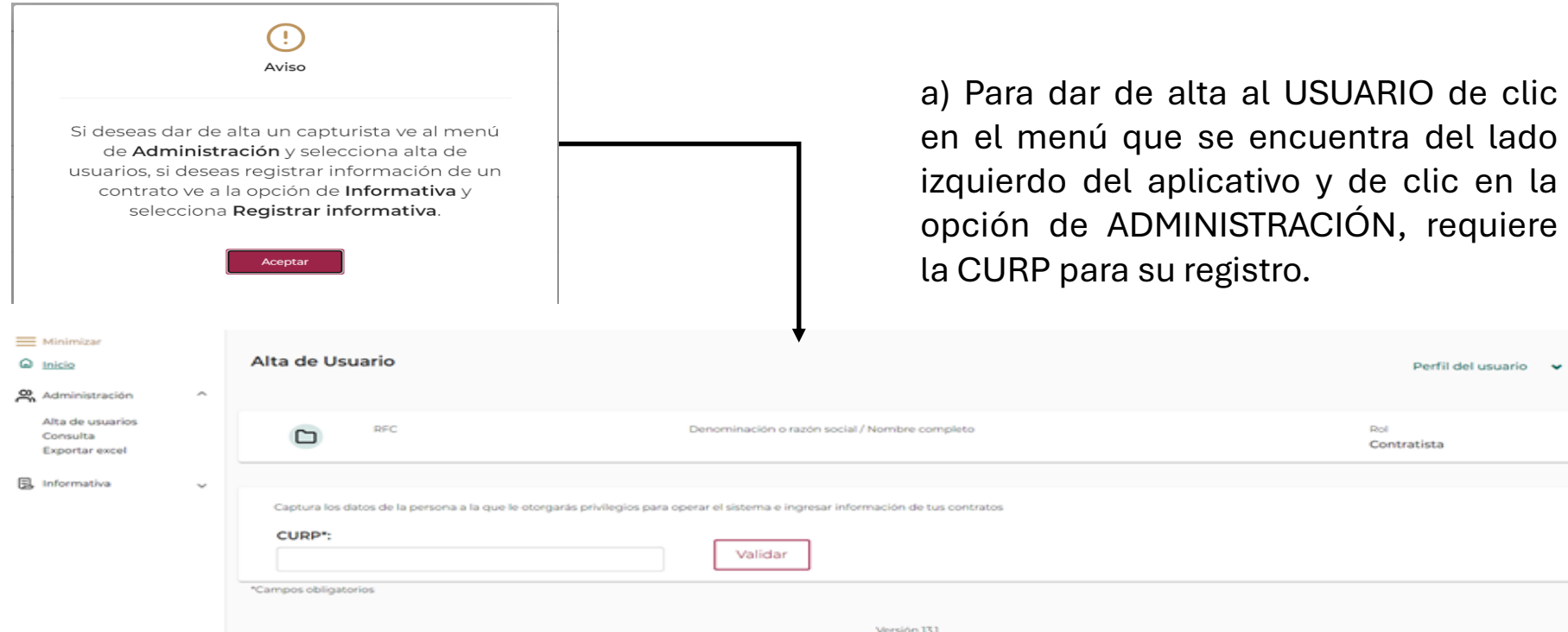
Selecciona y adjunta el documento que deseas cargar.



Archivo con extensión: .pdf, 5MB máx

*Campos obligatorios

5.- Una vez guardada la información general, si desea puede registrar a un usuario para el registro de los contratos o ir directamente a la opción de presentar informativas.



The image displays a software interface with a warning message and a user registration form. The warning message, titled "Aviso", instructs the user: "Si deseas dar de alta un capturista ve al menú de **Administración** y selecciona alta de usuarios, si deseas registrar información de un contrato ve a la opción de **Informativa** y selecciona **Registrar informativa**." Below the message is an "Aceptar" button. An arrow points from this message to the "Alta de Usuario" form. The form includes fields for "RFC", "Denominación o razón social / Nombre completo", and "Rol" (set to "Contratista"). A "CURP*" field with a "Validar" button is also present. The interface includes a sidebar with "Administración" and "Informativa" options, and a footer with "Versión 13.1".

a) Para dar de alta al USUARIO de clic en el menú que se encuentra del lado izquierdo del aplicativo y de clic en la opción de ADMINISTRACIÓN, requiere la CURP para su registro.

b) Una vez que se valida la CURP capture los datos solicitados y de clic en el botón de GUARDAR.

Captura los datos de la persona a la que le otorgarás privilegios para operar el sistema e ingresar información de tus contratos

CURP*:
RODE:

Nombre(s)*:

Primer apellido*:

Segundo apellido*:

Rol asignado*:

Teléfono*:

Correo electrónico*:

Confirmar correo electrónico*:

*Campos obligatorios

confirmar

El usuario se guardó exitosamente

6.- Para registrar la declaración informativa de clic en la opción de INFORMATIVA que se encuentra del lado izquierdo de la pantalla y de clic en el botón de NUEVA INFORMATIVA.

Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados

Informativas registradas Perfil del usuario ▼

RFC	Denominación o razón social / Nombre completo	Rol Contratista					
Bandeja de trabajo Selecciona la informativa que deseas recuperar y la acción a realizar							
Check	Año	Cuatrimestre	Mes inicial	Mes final	Tipo de informativa	Contratos relacionados	Número de trabajadores

No existen informativas registradas, para crear una dar clic en la opción Nueva Informativa

Regresar Agregar contrato Nueva informativa Eliminar informativa

7.- Seleccione el año, periodo a informar y el tipo de informativa a presentar y de clic en el botón de CONTINUAR.

Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados

Registro de informativa Perfil del usuario ▼

Periodo **Contratista** **Contratante** **Contrato** **Trabajadores** **Resumen**

Periodo de la informativa

Indica el tipo y periodo de la informativa a trabajar

Año*: **Periodo a informar*:** **Tipo de informativa a presentar*:**

Cuatrimestre:

*Datos obligatorios

8.- Si el contratista solo el domicilio fiscal se selecciona SI en el caso de que tenga sucursales o establecimientos y en contrato se firmo en alguna de estas entonces se selecciona que NO y se tiene que capturar los datos solicitados por el sistema.

Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados

Registro de contrato

Perfil del usuario ▼

 RFC	Denominación o razón social / Nombre completo		Rol Contratista
Año 2021	Cuatrimestre Primero	Periodo a informar Abril - Abril	Tipo de informativa Normal

✓ **Periodo** — ✓ **Contratista** — ○ **Contratante** — ○ **Contrato** — ○ **Trabajadores** — ○ **Resumen**

Datos complementarios del contratista

¿El domicilio convencional del contratista es igual que el domicilio fiscal? Sí No

*Datos obligatorios

Regresar
Limpiar
Continuar

Código Civil Federal

Artículo 29.- El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.

Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.

Artículo 30.- El domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente.

Artículo 33.- Las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración.

Las que tengan su administración fuera del Distrito Federal pero que ejecuten actos jurídicos dentro de su circunscripción, se considerarán domiciliadas en este lugar, en cuanto a todo lo que a esos actos se refiera.

Las sucursales que operen en lugares distintos de donde radica la casa matriz, tendrán su domicilio en esos lugares para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las mismas sucursales.

Artículo 34.- Se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

Ubicar domicilio geográfico nacional

Paso 1 / 3

¿Conoces tu Código Postal?

Si

No

Código Postal de tu domicilio

Código Postal*:

Colonia*: 

--Selecciona por favor--



*Campos obligatorios

Ubicar

Ubicar domicilio geográfico nacional

Paso 1 / 3

¿Conoces tu Código Postal?

Si	No
----	----

Municipio de tu domicilio

Estado*:

Municipio o Alcaldía*:

Colonia* 

*Campos obligatorios

Ubicar

Ubicar domicilio geográfico nacional

Paso 2 / 3

Componentes principales del domicilio

Calle*:

Número / Letra exterior*:

Ej. 999 / Mz. 9 Lt. 8

 /

Sin número

Número / Letra interior:

Ej. 54 / Depto. 45 Int.

 /

Número exterior secundario:

Colonia:

Roma Sur

Código Postal:

06760

Municipio o Alcaldía:

CUAUHTÉMOC

Estado:

DISTRITO FEDERAL

Componentes secundarios del domicilio

Entre calle:

Y la calle:

Calle posterior:

Descripción de la ubicación:

9.- Del contratante se tiene que capturar el RFC y dar clic en el botón de VALIDAR si es correcto se visualizaran los datos registrados en el SAT, se tiene que capturar el correo electrónico y número de celular, y seleccionar SI o NO respecto al domicilio convencional.

Datos componente de información general

✓ Período ✓ Contratista ✓ Contratante ○ Contrato ○ Trabajadores ○ Resumen

Datos del contratante

Captura la información de la persona con la que se celebró el contrato. Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

RFC Contratante*:

Nombres(s) del contratante*:

Primer apellido del contratante*:

Segundo apellido del contratante:

Correo electrónico*:

Celular*:

Teléfono fijo:

Domicilio convencional del contratante

¿El domicilio convencional del contratante es igual que el domicilio fiscal? Sí No

10.- Se debe de registrar el objeto del contrato y el servicio u obra especializado contratado, así como la fecha de inicio y fin del contrato a reportar.

Datos del contrato

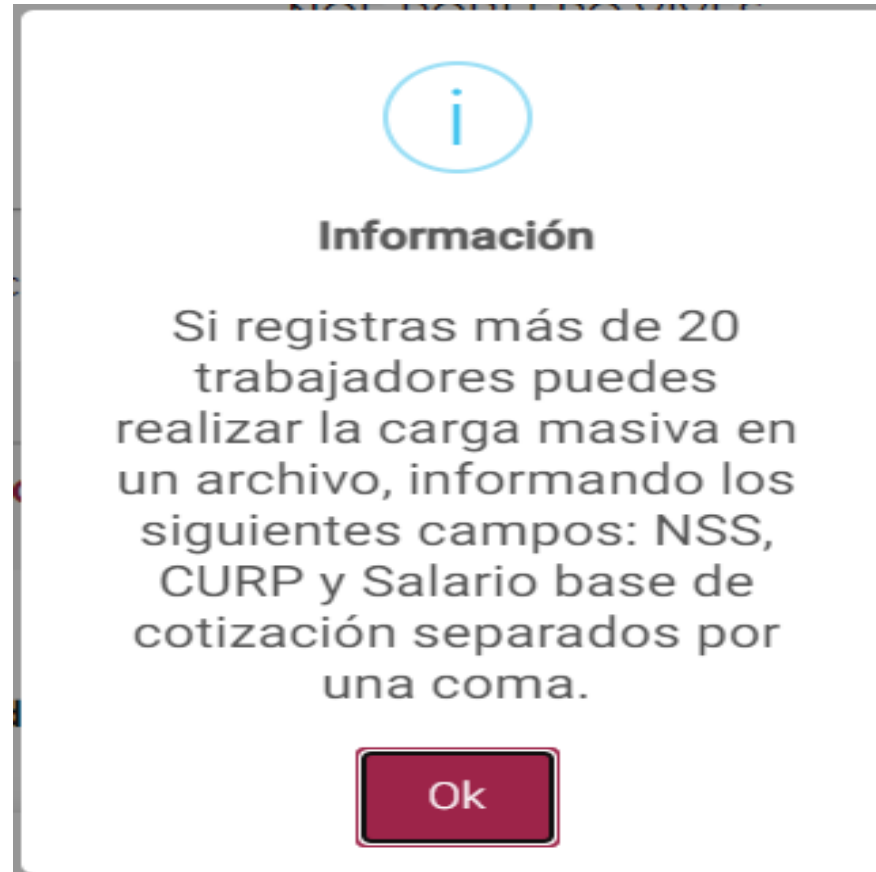
Objeto del contrato*:

Servicio u obra especializado contratado*:

Fecha inicio del contrato*:

Fecha fin del contrato*:

11.- Registrar los datos de los trabajadores que se emplearon en el servicio u obra especializada, se puede registrar uno a uno o en forma masiva cuando se registran más de 20 trabajadores.



Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato - Carga masiva


Carga el archivo que contiene la lista de los trabajadores con los que se cumplirá el contrato.

Puedes realizar la carga masiva de trabajadores en un archivo, informando los siguientes campos: NSS, CURP y Salario base de cotización separados por una coma.

Capture la información en el archivo de carga de acuerdo a lo siguiente:

Descargar Plantilla

- Número de seguridad social debe ser de 11 dígitos.
- CURP debe ser de 18 caracteres alfanuméricos.
- Salario base de cotización debe ser numérico con 2 decimales.

plantilla_carga_trabajadores.csv 

Archivo con extensión: .csv, 3000 registros máximo

Procesar

Cancelar

	A	B	C
1	NSS(11 dígitos)	CURP(18 caracteres)	Salario base de cotización(numérico con 2 decimales)
2			
3			

Trabajadores con los que se dará cumplimiento del contrato - Captura uno a uno

Captura la información de los trabajadores con los que se cumplirá el contrato. Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

Número de seguridad social*:

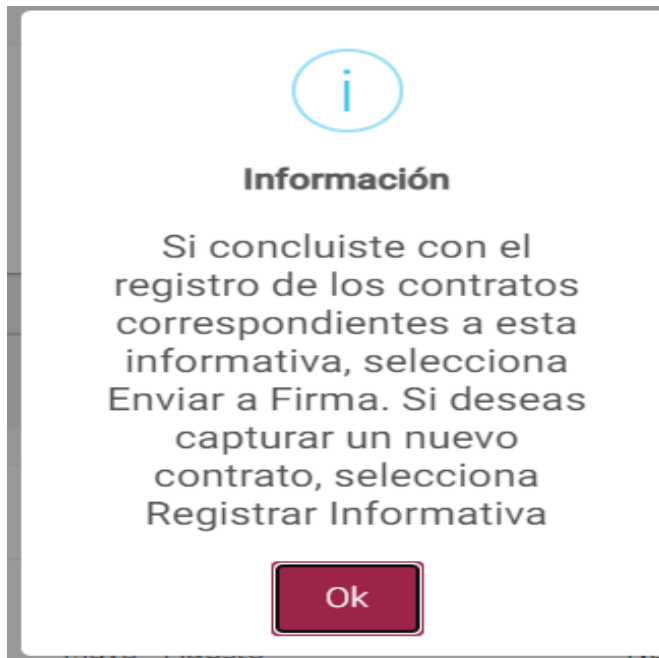
CURP*:

Salario base de cotización*:

Limpiar

Agregar

12.- Una vez capturada la información de los trabajadores se puede presentar la declaración informativa.



Ley del Seguro Social

Artículo 304 A. Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:

I. a XXI. ...

XXII. No presentar o presentar fuera del plazo legal establecido, la información señalada en el artículo 15 A de esta Ley.

Artículo 304 B. Las infracciones señaladas en el artículo anterior, se sancionarán considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia, en la forma siguiente:

I. a III. ...

IV. Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX y XXI, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

V. La prevista en la fracción XXII, con multa equivalente al importe de 500 a 2000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 304 C. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados por la Ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

I. La omisión sea descubierta por el Instituto;

II. La omisión haya sido corregida por el patrón después de que el Instituto hubiere notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por el mismo, tendientes a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, y

III. La omisión haya sido corregida por el patrón con posterioridad a los 15 días siguientes a la presentación del dictamen por contador público autorizado ante el Instituto, respecto de actos u omisiones en que hubiere incurrido y que se observen en el dictamen.

Obligaciones ante el INFONAVIT

Apartado / Obligación	Contenido del Artículo 29 Bis	Interpretación / Alcance práctico
Sujetos obligados	Personas físicas o morales registradas conforme al art. 15 LFT que presten servicios u obras especializadas no parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario	Toda empresa inscrita en el REPSE que proporcione personal para servicios u obras especializadas.
Periodicidad del reporte	Deben proporcionar información cuatrimestralmente , a más tardar el día 17 de enero, mayo y septiembre	Tres reportes anuales obligatorios en el ICISOE.
Información a presentar	<ul style="list-style-type: none"> a) Datos Generales b) Contratos de servicio c) Montos de aportaciones y amortizaciones d) Información de los trabajadores e) Determinación del salario base de aportación f) Copia simple del registro STPS 	Toda la información necesaria para que IMSS y STPS verifiquen cumplimiento fiscal y laboral.
Procedimiento	Cumplir requisitos y fechas conforme a los procedimientos que publique el Instituto a través de medios electrónicos	Se utiliza la plataforma ICSOE para capturar y enviar la información.
Responsabilidad solidaria	Quien contrate servicios u obras con una empresa incumplida será responsable solidario respecto de los trabajadores	El beneficiario debe verificar que el proveedor esté al corriente; si no, puede ser obligado a pagar cuotas y prestaciones.
Colaboración de autoridades	IMSS y STPS deberán celebrar convenios de colaboración e intercambio de información	Permite inspecciones conjuntas y cruces de datos.
Notificación de incumplimiento	El IMSS informará a la STPS sobre incumplimientos	Puede derivar en sanciones, multas y cancelación del REPSE.

o Informativa cuatrimestral o Plazo para su presentación

Artículo 29 Bis.- Las personas físicas o morales que se encuentren registradas en términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, deberán proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente:

- a) Datos Generales;
- b) Contratos de servicio;
- c) Los Montos de las Aportaciones y Amortizaciones;
- d) Información de los trabajadores;
- e) Determinación del salario base de aportación, y
- f) Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los requisitos antes señalados y las fechas de presentación ante el Instituto deberán cumplirse conforme a los procedimientos que el Instituto publique a través de medios electrónicos.

La persona física o moral que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con una empresa que incumpla las obligaciones contenidas en la presente Ley, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el presente ordenamiento, el Instituto y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán celebrar convenios de colaboración, para el intercambio de información y la realización de acciones de verificación conjuntas, en su respectivo ámbito de competencia.

El Instituto informará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del incumplimiento a los requisitos indicados en el presente artículo para los efectos señalados en la propia Ley Federal del Trabajo.

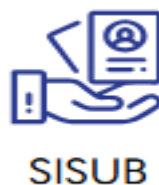
o Plantillas SISUB

- ❑ **Información del archivo Información del sujeto obligado**
- ❑ **Información del archivo Contrato de Servicios**
- ❑ **Información del archivo Detalle de Trabajadores**

1.- Para ingresar al aplicativo de SISUB, se ingresa a la página del INFONAVIT <https://portalmx.infonavit.org.mx/> en la sección de PATRONES + PORTAL EMPRESARIAL.



2.- Para entrar al SISUB de clic en el ICONO del mismo nombre



3.- Se aceptan los términos y condiciones y se da clic en el botón de CONTINUAR.

Términos y condiciones Envío de información Consulta de folios

- ✓ La información que se deberá de proporcionar en el Sistema de Información de Subcontratación es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29- bis de la Ley del INFONAVIT, siendo de aplicación a las personas señaladas en la misma disposición.
- ✓ La información se considera confidencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 en la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Al proporcionar los datos requeridos, se otorga el consentimiento en cuanto a que el INFONAVIT revise y analice la información en los términos que se señalan las disposiciones fiscales y laborales aplicables.

[Acciones para promover el cumplimiento voluntario del informe del SISUB](#)

He leído y acepto las condiciones de este servicio.

Continuar

4.- Seleccione los archivos del certificado y la llave privada de la e.firma del SAT y capture la contraseña de la misma de clic en el botón de VALIDAR.

Para realizar este trámite debes contar con tu e.firma

Certificado [.cer]* No se eligió ningún archivo [Elegir archivo](#)

Clave privada [.key]* No se eligió ningún archivo [Elegir archivo](#)

Contraseña de la e.firma*

*Datos obligatorios

Validar

5.- Descargue las plantillas del layout del sujeto obligado, trabajadores y contrato, capture la información en cada una de ellas.

The screenshot shows a web portal interface with a top navigation bar containing links for 'Acerca de este trámite' and 'Guía de usuario'. Below this is a main menu with three tabs: 'Términos y condiciones', 'Envío de información' (which is active), and 'Consulta de folios'. The main content area is divided into three sections: 'Presentar informe', 'Presentar informe sin actividad', and 'Mensajes'. A 'Documentación' sidebar is open on the right, listing four downloadable items: 'Instructivo de llenado de archivos XLS', 'Layout información sujeto obligado', 'Layout detalle de trabajadores', and 'Layout detalle del contrato'. Each item is accompanied by a download icon.

6.- Seleccione el periodo a presentar y cargue cada una de las plantillas de acuerdo a cada uno de los apartados correspondientes.

Presentar informe

Cuatrimestre*

Seleccionar...

Información Sujeto obligado (.csv) *

No se eligió ningún archivo

[Elegir archivo](#)

Detalle de trabajadores (.csv)*

No se eligió ningún archivo

[Elegir archivo](#)

Detalle de contrato (.csv)*

No se eligió ningún archivo

[Elegir archivo](#)

¿Se realizaron modificaciones al contrato original o se generaron nuevos contratos en el cuatrimestre que se reporta?*

Si No

Se tiene que cargar toda la información solicitada, pero en el caso de una persona física no se tiene ESCRITURA CONSTITUTIVA y si no se carga un documento no se puede continuar.

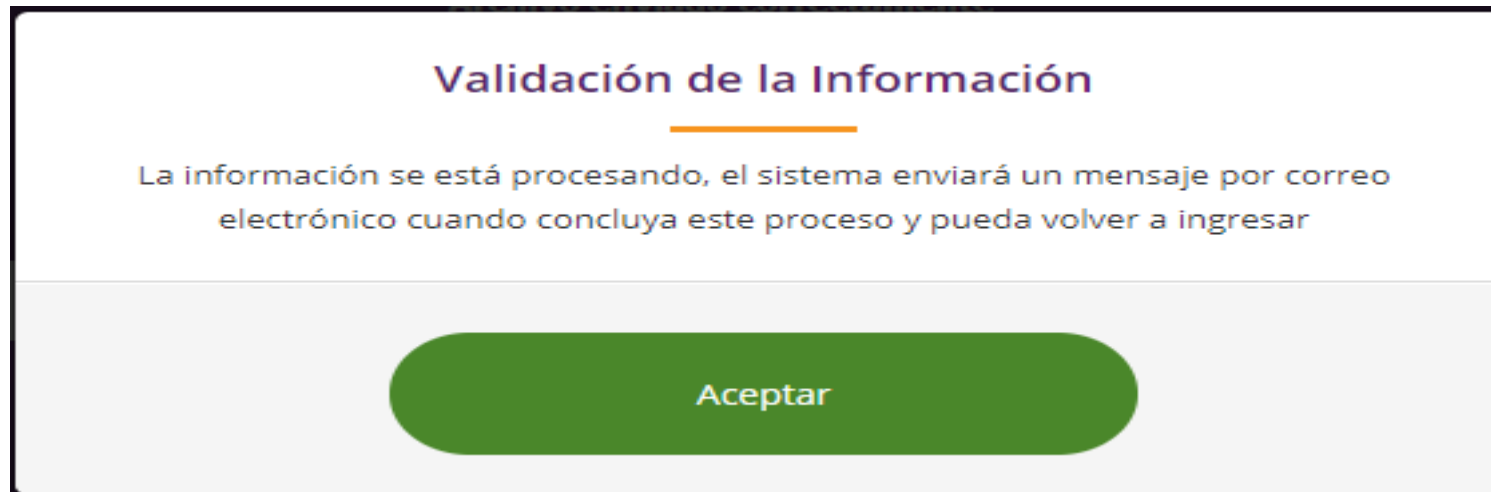
Información Sujeto obligado (.csv) *

× Seleccionar archivo .csv

Detalle de trabajadores (.csv)*

Detalle de contrato (.csv)*

7.- Finalizado el envío se muestra el mensaje siguiente.



8.- En el apartado de CONSULTA DE FOLIOS podremos ver las declaraciones enviadas, así como los archivos que se cargaron en el aplicativo.

Cuatrimestre	Folio	Fecha de presentación	Estatus	Tipo de Informe	Acuse	Archivos cargados
02_2021	21_2_0005954	21/sep/2021 08:15:35	Cerrado	Normal	↓	↓ ↓ ↓ - - -
03_2021	21_3_0045232	25/mar/2022 08:16:31	Cerrado	Normal	↓	↓ ↓ ↓ - - -
01_2022	22_1_SC_0016103	19/may/2022 11:11:50	Cerrado	Normal	↓	↓ ↓ - - - -
02_2022	22_2_SC_0051167	08/sep/2022 11:33:11	Cerrado	Normal	↓	- - - - - -
03_2022	22_3_0021438	17/ene/2023 17:13:24	Cerrado	Normal	↓	↓ ↓ ↓ ↓ - -
01_2023	23_1_SC_0061421	03/may/2023 09:06:11	Cerrado	Normal	↓	- - - - - -
02_2023	23_2_SC_0208951	18/sep/2023 10:43:19	Cerrado	Normal	↓	- - - - - -
03_2023	23_3_SC_0034173	17/ene/2024 06:26:13	Cerrado	Normal	↓	- - - - - -
01_2024	24_1_SC_0136405	17/may/2024 09:23:56	Cerrado	Normal	↓	- - - - - -

REGLAMENTO para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones.

ARTÍCULO 6o. Se consideran infracciones a la Ley y sus reglamentos, los siguientes hechos u omisiones de los Patrones:

XVIII. No proporcionar la información señalada en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables dentro de los plazos establecidos, a través de los medios y formatos correspondientes.

ARTÍCULO 8o. Cuando el Instituto determine la existencia de alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 6o. de este Reglamento se impondrá la multa que corresponda conforme a lo siguiente:

IV. De doscientas cincuenta y uno a trescientas veces la UMA, si la infracción es de las referidas en las fracciones IV, VII, VIII, XI, XII y XVIII;

REGLAMENTO para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones.

ARTÍCULO 15. Las multas referidas en este Reglamento no se aplicarán a los Patrones que cumplan con la obligación omitida de manera espontánea fuera de los plazos señalados en la Ley y sus reglamentos respectivos, así como cuando se haya incurrido en una infracción por causa de fuerza mayor, por caso fortuito, o cuando el cumplimiento se dé en atención de invitaciones a los contribuyentes para que regularicen la obligación incumplida. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en los casos siguientes:

- I. Cuando la omisión sea descubierta por el Instituto, siempre que éste lo haga del conocimiento del Patrón con las formalidades que prevé el Código;
- II. Cuando la omisión haya sido corregida por el Patrón después de que el Instituto le haya notificado cualquier gestión con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que la Ley le impone o tendiente al cobro de las omisiones determinadas, y
- III. Cuando la omisión haya sido corregida por el contribuyente después de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación de los anexos o del dictamen correspondiente ante el Instituto, a los que hace referencia el artículo 29, fracción VIII de la Ley, respecto de aquellas Aportaciones o Descuentos omitidos que hubieren resultado del dictamen, según corresponda.

Por caso fortuito o fuerza mayor debe entenderse al acontecimiento inesperado, imprevisible, insuperable o irresistible que impide el cumplimiento de una obligación.

- **Obligaciones fiscales**

- o **Código Fiscal de la Federación**

- Subcontratación de personal no deducibles y no acreditable**

- Responsables solidarios**

- Multas**

- o **Ley del Impuesto Sobre la Renta**

- Requisitos para que sea deducible la subcontratación de servicios u obras especializadas.**

- No deducibles**

- o **Ley del IVA**

- Retención de IVA**

- Requisitos de acreditamiento**

Código Fiscal de la Federación

Tema / Apartado	Contenido del Artículo 15-D	Interpretación / Alcance práctico
Prohibición principal	No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento los pagos por subcontratación de personal para actividades relacionadas con el objeto social o la actividad económica preponderante del contratante	Si una empresa subcontrata personal para su actividad principal, no podrá deducir el gasto ni acreditar el IVA.
Supuestos específicos de no deducibilidad	I. Cuando los trabajadores que el contratista proporciona fueron originalmente trabajadores del contratante y fueron transferidos a aquel. II. Cuando los trabajadores subcontratados abarquen las actividades preponderantes del contratante	Se evita el traspaso de personal para evadir responsabilidades laborales o fiscales.
Excepción permitida	Sí se permite deducción o acreditamiento cuando se trate de servicios u obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad preponderante , siempre que el contratista cuente con registro REPSE y se cumplan los requisitos de LISR y LIVA	Solo se pueden deducir/ acreditar servicios realmente especializados y con contratista inscrito en REPSE.
Servicios entre empresas de un mismo grupo	Los servicios u obras complementarias o compartidas entre empresas de un mismo grupo se consideran especializados, siempre que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba	Ejemplo: servicios de TI o nómina centralizada en un corporativo, mientras no sea la actividad principal de la empresa beneficiaria.

Artículo 15-D. No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

Tampoco se darán efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los servicios en los que se proporcione o ponga personal a disposición del contratante, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando los trabajadores que el contratista proporcione o ponga a disposición del contratante, originalmente hayan sido trabajadores de este último y hubieren sido transferidos al contratista, mediante cualquier figura jurídica, y
- II. Cuando los trabajadores que provea o ponga a disposición el contratista abarquen las actividades preponderantes del contratante.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, se podrán dar efectos fiscales de deducción o acreditamiento a los pagos o contraprestaciones por subcontratación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, siempre que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y se cumplan con los demás requisitos establecidos para tal efecto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Artículo 26.- Son responsables solidarios con los contribuyentes:

I. a XV. ...

XVI. Las personas morales o personas físicas, que reciban servicios o contraten obras a que se refiere el artículo 15-D del presente Código, por las contribuciones que se hubieran causado a cargo de los trabajadores con los que se preste el servicio.

XVII. a XIX. ...

...

Artículo 75.- Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

I. ...

II. ...

a) a g) ...

h) Realizar la deducción o acreditamiento, en contravención a lo señalado en los artículos 28, fracción XXXIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta o 4o., tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. a VII. ...

Artículo 81. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

XLV. Cuando el contratista no cumpla con la obligación de entregar a un contratante la información y documentación a que se refieren los artículos 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 82. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

XLI. De \$150,000.00 a \$300,000.00 a la establecida en la fracción XLV, por cada obligación de entregar información no cumplida.

Artículo 108.- Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

i) Utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, descritas en el artículo 15-D, penúltimo párrafo, de este Código, o realizar la subcontratación de personal a que se refiere el primer y segundo párrafos de dicho artículo.

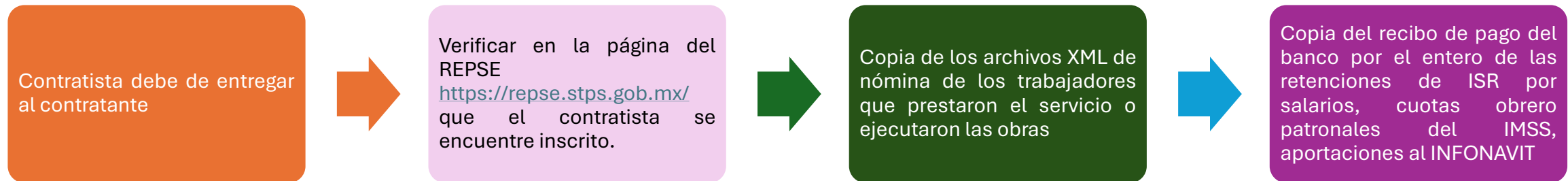
Ley del ISR

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

V. ...

...

Tratándose de la prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el contratante deberá verificar cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. El contratista estará obligado a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.



Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

XXXIII. Los pagos que se realicen en los supuestos señalados en el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

Ley del IVA

Artículo 4º LIVA.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.

...

El impuesto que se traslade por los servicios a que se refiere el artículo 15-D, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, no será acreditable en los términos de la presente Ley.

Artículo 5o.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:

II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, cuando se trate de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, el contratante deberá verificar que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. **A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado. El contratante, en caso de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.**

Contratista debe de entregar al contratante



Verificar en la página del REPSE <https://repse.stps.gob.mx/> que el contratista se encuentre inscrito.



Copia del recibo de pago del banco por el entero de IVA correspondiente al mes en que se pago el servicio al contratista

Contratista (es el que presta el servicio)

Artículo 27 fracción V tercer párrafo LISR

- Copia de la declaración de ISR y del comprobante de pago de la misma.
- Copia del pago de las cuotas obrero patronales del IMSS
- Copia del pago de las aportaciones al INFONAVIT.

Nota: La documentación debe de corresponder a los trabajadores que prestaron el servicio o ejecutaron la obra especializada, de cada uno de los meses en que se presto el mismo y se debe de obtener a más tardar el 21/12/ del ejercicio en que se pretenda deducir.

- Copia de la declaración del IVA y del comprobante de pago del mes en que se cobro la contraprestación.

Nota: La documentación debe de entregarse a más tardar en último día del mes en que se recibió la contraprestación.

Contratante (el que recibe el servicio), plazo para conservar la documentación, artículo 28 y 30 CFF

- Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

- La contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

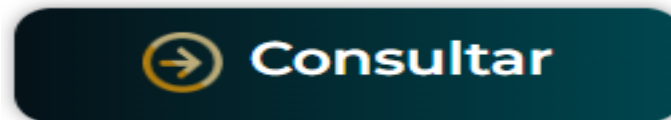
Es obligación del contratante verificar que el contratista se encuentre vigente en el REPSE durante el tiempo que le preste el servicio o ejecute la obra especializada, para verificar el registro realice lo siguiente:

1.- Ingrese a la página del REPSE <https://repse.stps.gob.mx/>

2.- De clic en el ICONO



3.- De clic en el icono de



4.- Capture el nombre o razón social del contratista y de clic en el botón de BUSCAR.

- **Comentarios del efecto con la Ley Antilavado**

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

Objeto de la Ley

Artículo 2. El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los Delitos relacionados con estos y con las estructuras financieras de las organizaciones delictivas así como evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Fracción	Actividad Vulnerable (artículo 17)	Umbral para Aviso a la Secretaría
I	Juegos con apuesta, concursos o sorteos	Acto \geq 645 UMA
II	Emisión/comercialización de tarjetas de servicios, crédito, prepagadas o instrumentos de almacenamiento de valor	Servicios o crédito: \geq 1,285 UMA mensual; Prepagadas/almacenamiento: \geq 645 UMA
III	Emisión/comercialización de cheques de viajero (no entidades financieras)	\geq 645 UMA
IV	Otorgamiento de préstamos o créditos (no entidades financieras)	\geq 1,605 UMA
V	Construcción, desarrollo o intermediación en transmisión de bienes inmuebles	\geq 8,025 UMA
V Bis	Recepción de recursos para desarrollos inmobiliarios para venta o renta	\geq 8,025 UMA
VI	Comercialización o intermediación de metales/piedras preciosas, joyas o relojes	\geq 1,605 UMA
VII	Subasta o comercialización de obras de arte	\geq 4,815 UMA
VIII	Comercialización o distribución de vehículos (aéreos, marítimos o terrestres)	\geq 6,420 UMA
IX	Servicios de blindaje de vehículos o inmuebles	\geq 4,815 UMA
X	Traslado o custodia de dinero o valores	\geq 3,210 UMA o monto indeterminado (siempre avisar)
XI	Servicios profesionales independientes en operaciones de administración de recursos, constitución de sociedades, fideicomisos, etc.	Aviso obligatorio al realizar las operaciones listadas

Fracción	Actividad Vulnerable (artículo 17)	Umbral para Aviso a la Secretaría
XII	Servicios de fe pública: notarios, corredores y servidores públicos con facultad de dar fe (protocolizaciones, constitución de personas morales, fideicomisos, avalúos)	Diversos umbrales: hasta 8,000 UMA según acto; algunos siempre aviso
XIII	Recepción de donativos por asociaciones/sociedades sin fines de lucro	≥ 3,210 UMA
XIV	Servicios de comercio exterior (agentes o apoderados aduanales) en mercancías sensibles: vehículos, joyas, obras de arte, etc.	Según mercancía: desde cualquier monto hasta 4,815 UMA
XV	Constitución de derechos personales de uso o goce de inmuebles	≥ 3,210 UMA mensuales
XVI	Intercambio de activos virtuales (criptomonedas) por no instituciones financieras	Operación cliente ≥ 210 UMA o contraprestación por servicio ≥ 4 UMA

**DECRETO por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
(D.O.F. 17/10/212)**

De las Actividades Vulnerables

Artículo 17. Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:

XI. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:

- a) La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos;
- b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes;**
- c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o
- e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el prestador de dichos servicios lleve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respeto al secreto profesional y garantía de defensa en términos de esta Ley;

Penúltimo párrafo

Los actos u operaciones que se realicen por montos inferiores a los señalados en las fracciones anteriores no darán lugar a obligación alguna. No obstante, si una persona realiza actos u operaciones por una suma acumulada en un periodo de seis meses que supere los montos establecidos en cada supuesto para la formulación de Avisos, podrá ser considerada como operación sujeta a la obligación de presentar los mismos para los efectos de esta Ley.

**REGLAMENTO de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
(D.O.F. 16/08/2013)**

Artículo 7.- Los actos u operaciones que celebren quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley con sus Clientes o Usuarios cuya suma acumulada, por tipo de acto u operación, en un periodo de seis meses alcance los montos para la presentación de Avisos a que se refiere el mencionado artículo estarán sujetas a la obligación de presentar Avisos, debiendo considerarse, para tales efectos, únicamente los actos u operaciones que se ubiquen en los supuestos de identificación establecidos en el artículo 17 de la Ley.

Criterios generales emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Las respuestas publicadas tienen carácter orientativo e informativo y para consulta en general, por lo que en ningún caso constituyen un acto de autoridad en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ni una interpretación en términos de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que no pueden ser recurribles mediante ningún recurso.

Para obtener un acto de autoridad o una interpretación respecto a un caso determinado o determinable relacionado con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su normatividad secundaria, los interesados deberán realizar una consulta formal por escrito con los requisitos previstos por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo deberán señalar, en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley mencionada, un domicilio para oír y recibir notificaciones, y designar personas autorizadas para los mismos efectos de conformidad con el último párrafo del artículo 19 de la misma Ley y, en su caso, adjuntar copia simple y el original o copia certificada del poder de su representante legal.”

17	XI	<p>¿Cualquier empresa que se inscriba en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) conforme al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), está obligada a registrarse como Actividad Vulnerable conforme al artículo 12 del Reglamento de la LFPIORPI?</p>	<p>Independientemente de que conforme a la LFT se tenga la obligación o no de estar registrado en el REPSE, lo que detona la obligación de llevar a cabo el trámite de alta y registro como Actividad Vulnerable, es que el servicio prestado se lleve a cabo en términos del inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI, es decir, que se prepare para el cliente o se lleve a cabo en nombre y representación del cliente, la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de los clientes, con independencia de que en dicha administración se incluya o no la facultad de tomar decisión sobre el destino de dichos recursos, valores o activos y el prestador del servicio se limite a seguir las instrucciones del cliente.</p> <p>(NUEVO: 23/09/ 2021)</p>
----	----	--	---

Fuente: <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/preguntas.html>

DOF: 24/05/2021

RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

3.7.1.2.3.1.3	Activos Outsourcing	<activo_outsourcing>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.1	Área de Prestación del Servicio	<area_servicio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.1.1	Clave del Área de Prestación del Servicio	<tipo_area_servicio>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.3.1.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otro_area_servicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.3.1.3.2	Tipo de Activo Administrado	<activo_administrado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.2.1	Clave del Activo Administrado	<tipo_activo_administrado>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.3.2.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otro_activo_administrado>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 100	
3.7.1.2.3.1.3.3	Cantidad de empleados utilizados en el servicio prestado	<numero_empleados>	Obligatorio	Numérico	1 - 10	Patrón: 9999999999



Gracias

C.P. Alberto Monroy Salinas

 asesoria@acfmssc.com.mx

